

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300
EXPEDIENTES TÉCNICO-LEGALES PARA LA
ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS
POR EL “PROYECTO DEFENSAS
RIBEREÑAS DEL RIO TUMBES – PAQUETE
02

PERIODO: DEL 20-12-2021 AL 04-04-2022

CONTRATANTE: CONSORCIO BESALCO
STRACON

Ruc: 20607671061

Av Paseo de la Republica 3245 Piso 17 San Isidro Lima Perú

Teléfono :

Page: 1 of 1

Fecha: 14.01.2022

Orden de Servicio

Proveedor: 20602683398 - ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A

Dirección: MZA. I6 LOTE. 4 P.J. PIM PANAM NORTE ETP 1 SECT II GRUPO I LIMA Lima Perú

Teléfono: 072637263

Nro. Orden: 4200023383

Cond. Pago: Pago en 30 días

Moneda: PEN

Nro Requerimiento: 4000011518

Fec. Acuerdo:

Obra: RIO_TUMBES - PRINCIPAL

Nro. Contrato:

Nota

Líne	Código	Descripción	Fec.	Cantidad	U.M	Pre. Uni.	Total
1		ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL	21.01.2022	1.000	UN	755888.00	755,888.00
Posición de Servicio:							
	Código	Descripción	U.M	Cantidad	Pre. Uni.	Total	Sub total
	3000579	DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL	UN	755888.000	1.00	755888.00	755888.00
2		ETAPA II: EXPEDIE TECNICO LEGAL P/TASACI	21.01.2022	1.000	UN	342518.40	342,518.40
Posición de Servicio:							
	Código	Descripción	U.M	Cantidad	Pre. Uni.	Total	Sub total
	3000580	EXPEDIENTE TECNICO LEGAL PARA	UN	342518.400	1.00	342518.40	342518.40
3		ETAPA III: GESTIÓN TRATO DIRECT Y EXPROP	21.01.2022	1.000	UN	607667.20	607,667.20
Posición de Servicio:							
	Código	Descripción	U.M	Cantidad	Pre. Uni.	Total	Sub total
	3000581	GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y	UN	607667.200	1.00	607667.20	607667.20
Subtotal:							1,706,073.60
Impuesto 18%:							307,093.25
Elaborado por: EBELLIDO							Total: 2,013,166.85

Aprobado por: ASTRIDVILLAR GARCIA / GRACIELA INESCONTRERAS DIESTRA / JOSE LUISDEL CO

Fecha de Aprobación: 14/01/2022 09:54:48

SON: DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 85/100 SOLES

Lugar Entrega: Calle Simón Bolívar 117 Tumbes TUMBES Perú

Notas importantes:

Requerimiento:

Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico Legales para la
Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto
defensas ribereñas del río Tumbes # Paquete 0

Subcontrato de Servicios - Opción A

Este contrato debe utilizarse para la designación de un Subcontratista que se encargue de los trabajos de Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto defensas ribereñas del río Tumbes – Paquete 02 a **precio fijo** para el cual el Contratista ha sido contratado mediante el Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3

Un documento de NEC

Abril 2013

Aprobado por el Panel de Clientes de Construcción de NEC3

El Panel de Clientes de Construcción recomienda que las organizaciones del sector público utilicen los contratos de NEC3 para la celebración de contratos de construcción. El uso de este conjunto integral de contratos estandarizado debería permitir lograr eficiencias en todo el sector público y promover comportamientos de acuerdo con los principios para Lograr la Excelencia en la Construcción.

Oficina del Gabinete, Reino Unido

MESPECIALISTAS ASOCIADOS JAM
ABOGADOS

Jafet C. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

NEC es una subsidiaria de Thomas Telford Ltd, una filial íntegramente de propiedad de la Institución de Ingenieros Civiles (ICE), propietaria y desarrolladora del NEC.

El NEC es una familia de contratos estándar, cada uno de los cuales tiene las siguientes características:

- Su utilización estimula una buena gestión de la relación entre las dos partes del contrato y, por lo tanto, de la obra incluida en el contrato.
- Puede utilizarse en una amplia variedad de situaciones comerciales, para una amplia variedad de tipos de trabajo y en cualquier lugar.
- Se trata de un documento claro y sencillo, que utiliza un lenguaje y una estructura sencillos y fáciles de entender.

El Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC3 es uno de los subcontratos de la familia NEC y es consistente con todos los otros documentos NEC3.

ISBN (serie completa) 978 0 7277 5867 5

ISBN (este documento) 978 0 7277 5881 1

Edición de consulta 1991

Primera edición 1993

Segunda edición noviembre 1995

Tercera edición junio 2005

Reimpreso con modificaciones 2007

Reimpreso 2008, 2009, 2010, 2012

Reimpreso con modificaciones 2013

Catalogación de Publicaciones de la Biblioteca Británica. Los datos de esta publicación están disponibles en la Biblioteca Británica.

© Derechos reservados de NEC 2013

Todos los derechos, incluyendo la traducción, están reservados. El titular de este documento puede reproducir los datos del subcontrato y los formularios con el fin de obtener ofertas, adjudicar y administrar contratos. Salvo lo permitido por la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988, ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, guardada en un sistema de recuperación o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, electrónico, mecánico, fotocopiado, sin la previa autorización por escrito del Director de NEC, Thomas Telford Ltd, One Great George Street, Westminster, Londres SW1P 3AA.

Tipografía Academic + Technical, Bristol

Impreso y empastado en Gran Bretaña por Bell & Bain Limited, Glasgow, Reino Unido

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

CONTENIDO

Prólogo			v
Prefacio			vi
Agradecimiento			i
Enmiendas			ix
Lista de Opciones			x
Cláusulas Generales	1	General	1
	2	Responsabilidades principales del Subcontratista	
	3	Plazo	
	4	Pruebas y Defectos	
	5	Pagos	
	6	Eventos compensables	
	7	Título	
	8	Riesgos y Seguro	
	9	Resolución	
Main Option clauses	A	Subcontrato de precio con cronograma de actividades	
	Z	Condiciones Adicionales y Prevalentes del Subcontrato	

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J.S.M.
ABOGADOS

Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

PRÓLOGO

Estoy muy complacido de que me hayan pedido que escriba el prólogo para los contratos NEC3.

He seguido el ascenso sobresaliente y el éxito de los contratos de NEC desde hace varios años, en particular durante mi mandato como 146º Presidente de la Institución de Ingenieros Civiles, 2010/11.

En mi calidad de Jefe de Asesores de Construcción del Gobierno del Reino Unido, estoy trabajando con el Gobierno y la industria para asegurar que el sector de la construcción de Gran Bretaña esté equipado con el conocimiento, las habilidades y las mejores prácticas que necesita en su transición a una economía baja en carbono. Estoy promoviendo la innovación en el sector, incluyendo en particular el uso del Modelamiento de la Información del Construcción, MIC (Building Information Modelling-BIM), para la contratación de servicios de construcción por el sector público; y la sinergia y la articulación con la naturaleza colaborativa de los contratos NEC es obvia. La estrategia de construcción del Gobierno es una inversión muy significativa y los contratos de NEC jugarán un papel importante en el establecimiento de altos estándares de preparación de contratos, gestión y el comportamiento deseable de nuestra industria.

En el Reino Unido, nos enfrentamos a la necesidad de reducir en 15-20 por ciento el costo al sector público de la construcción durante la vigencia de este Parlamento. Cambiar la mentalidad, la actitud y el comportamiento hacia la mejor práctica, los procesos de NEC harán todo lo posible para lograr esto.

Por supuesto, los contratos de NEC se utilizan con éxito en todo el mundo en proyectos del sector público y privado. Esta tendencia parece que va a continuar a un ritmo creciente. Los contratos de NEC son, según mi buen amigo y creador de NEC, el Dr. Martin Barnes CBE, sobre una mejor gestión de proyectos. Esto es bastante factible y los animo a entender los contratos de NEC de la mejor manera posible y explotar el potencial que nos ofrece a todos.

Peter Hansford

Asesor Principal de Construcción de la Oficina del Gobierno del Reino Unido


ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

PREFACIO

Los contratos NEC son el único conjunto de contratos estándar diseñado para facilitar y fomentar la buena gestión de los proyectos en los que se utilizan. La experiencia de usar contratos NEC en todo el mundo ha demostrado que realmente marcan la diferencia. Antes, los contratos estándar se redactaban principalmente como documentos legales que estaban encajonados hasta que surgía algún problema costoso y algún retraso y había largas discusiones sobre quién era el responsable.

El lenguaje de los contratos NEC es claro y simple, y los procedimientos establecidos están todos diseñados para estimular una buena gestión. El objetivo es la colaboración previsoramente entre todos los involucrados en el proyecto. Los contratos establecen cómo se gestionarán las relaciones entre todas las organizaciones involucradas, desde el cliente hasta los diseñadores y los Contratistas principales hasta todos los Subcontratistas y proveedores.

Las versiones del contrato NEC son específicas para el trabajo de los proveedores de servicios profesionales, tales como los gerentes de proyectos y diseñadores, los Contratistas principales, los Subcontratistas y los proveedores. La amplia gama de situaciones cubiertas por los contratos significa que no necesitan ser alterados para adaptarse a alguna situación particular.

Los contratos NEC son los primeros en considerar de forma específica y eficaz la gestión de riesgos e incertidumbres inevitables que están presentes en cierto punto en todos los proyectos. La gestión de lo esperado es una gestión fácil; la gestión eficaz de lo inesperado depende plenamente de un enfoque de colaboración, el mismo que es inherente a los contratos NEC.

La mayoría de las personas que trabajan en proyectos que utilizan los contratos NEC por primera vez están sumamente impresionados por la diferencia entre las características de confrontación de los contratos tradicionales y el trabajo en equipo generado por el NEC. El NEC no incluye disposiciones específicas para evitar las controversias. No son necesarias. La gestión colaborativa está diseñada para evitar controversias y realmente funciona.

Normalmente, la cuenta final de la obra de un proyecto se liquida en el momento en que la obra esté terminada. Ya no es necesario contemplar un periodo largo y costoso para que los profesionales liquiden los pagos finales, como era lo tradicional.

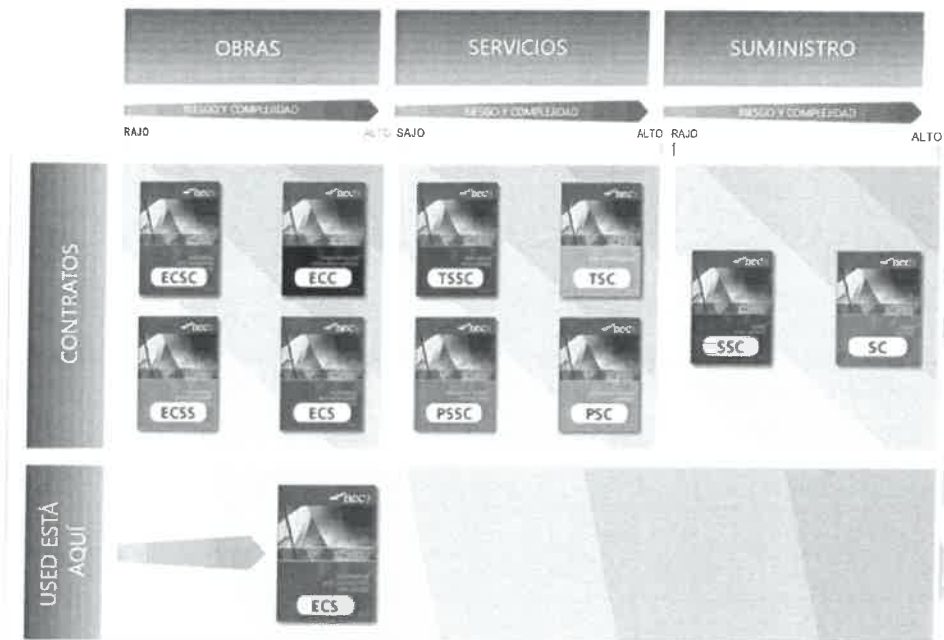
Los contratos NEC representan un cambio enorme positivo para las industrias en las que se utilizan.

Dr. Martin Barnes CBE

Gestor de los contratos NEC

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.M. ABOGADOS

Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL



SOLO PARA PROYECTOS

MESPECIALISTAS ASOCIADOS JAM
ABOGADOS
Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

AGRADECIMIENTOS

La primera edición del NEC fue elaborada por la institución de Ingenieros Civiles a través de su Grupo de Trabajo NEC.

El NEC original fue diseñado y redactado por el Dr. Martin Barnes, entonces trabajaba para Coopers y Lybrand, con la ayuda del Profesor J. G. Perry, entonces profesor de la Universidad de Birmingham; T. W. Weddell, entonces trabajaba en Travers Morgan Management; T. H. Nicholson, Consultor de la Institución de Ingenieros Civiles; A. Norman, entonces profesor del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Manchester; y P. A. Baird, entonces Consultor Corporativo de Contratos, Eskom, Sudáfrica.

La segunda edición de los documentos NEC de contratos de ingeniería y construcción fue elaborada por la Institución de Ingenieros Civiles a través de su Panel NEC.

La tercera edición del Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC fue elaborada principalmente por Drick Vernon con la ayuda de miembros del Panel NEC.

Los miembros del Panel NEC son los siguientes:

P. Higgins, BSc, CEng, FICE, FCI Arb (Presidente)
P. A. Baird, BSc, CEng, FICE, M(SA)ICE, MAPM
M. Barnes, BSc (Eng), PhD, FEng, FICE, FCI OB, CCMI, ACI Arb, MBCS, FInstCES, FAPM
A. J. Bates, FRICS, MInstCES
A. J. M. Blackler, BA, LLB (Cantab), MCI Arb
P. T. Cousins, BEng (Tech), Dip Arb, CEng, MICE, MCI Arb, MCMI
L. T. Eames, BSc, FRICS, FCI OB
F. Forward, BA(Hons), DipArch, MSc(Const Law), RIBA, FCI Arb
Profesor J. G. Perry, MEng, PhD, CEng, FICE, MAPM
N. C. Shaw, FCIPS, CEng, MIMechE
T. W. Weddell, BSc, CEng, DIC, FICE, FStructE, ACI Arb

Consultores de NEC:

R. A. Gerrard, BSc (Hons), MRICS, FCI Arb, FCI InstCES

Secretaría:

A. Cole, LLB, LLM, BL
J. M. Hawkins, BA (Hons), MSc
F. N. Vernon (Asesor Técnico), BSc, CEng, MICE

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

MODIFICACIONES JUNIO 2006

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005.

Página	Cláusula	Línea
10	32.1	4 se eliminó: 'y de los asuntos de alerta temprana notificados'
59	Ficha de Datos del Contrato Parte uno, 1.	3 se añadió, '(con modificaciones de junio de 2006)'
62	Ficha de Datos del Contrato Parte uno, 1.	23 se eliminó: 'de haber eventos de indemnización adicionales' y las siguientes 4 líneas

MODIFICACIONES, ABRIL 2013

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005. Para mayor información de todas las modificaciones sírvase dirigirse a www.neccontract.com.

Página	Cláusula	Línea
11	40.1	1 se reemplazó: "Los incisos de la presente clausula se aplican únicamente" por "La presente clausula se aplica únicamente"
16	61.1	se reemplazó texto
17	61.3 61.4	se reemplazó texto se reemplazó texto
18	62.6 63.1	2 "para este fin" se reemplazó por "de su incumplimiento" se reemplazó texto eliminar la última oración: "En todo lo demás... de evento." reemplazar por "En todos los demás casos, la fecha es la misma que la fecha de notificación del evento de indemnización."
19	64.4	2 "para este fin" se reemplazó por "de su incumplimiento"
25	91.4	se reemplazó texto
28	63.14	2 se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
30	63.13	15 se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
33		se insertó nueva cláusula 63.14
37	63.13	15 se eliminó: "en vez del Costo Determinado"
39		se insertó nueva cláusula 63.14
44	W2.3 (7) W2.3 (8)	se insertó una nueva oración al final se insertó una nueva oración al final
45	W2.3 (12)	se reemplazó texto

53	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: "Cuenta Bancaria del Proyecto"
55	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: "Escritura Pública del Fideicomiso"
Página	Cláusula	Línea	
56	Y(UK)1	1	se insertó nueva cláusula: "Escritura Pública de Adhesión"
57	Y2.1 (1) Y2.1 (2) Y2.3		se reemplazó texto se reemplazó texto subtítulo "retener el pago" se reemplazó por "pagarmenos", se reemplazó la cláusula
61		1	se reemplazó "solo cuando se emplea la Opción A, B, C, D o E" con "en todas las Opciones"
62	41	9	se reemplazó la viñeta
63	Ficha de Datos del Subcontrato Parte uno, 1.	3 6	"contrato" se reemplazó por "subcontrato" se reemplazó "junio de 2006" con "abril de 2013"
66	Declaraciones adicionales	3 0	'21' replaced by '14'
71			New text added before 'If Option Z is used'
72	Ficha de Datos del Contrato Parte dos		New text added before 'If Option A or B is used'

ANEXO DE OPCIONES

La estrategia para elegir el tipo de contrato inicia con una decisión entre cuatro Opciones principales; se debe elegir una de ellas. Las Partes dejan constancia la alternativa aplicable a este Subcontrato es la **Opción A**, regulada específicamente a través de las cláusulas contenidas en la Opción Z del presente Subcontrato.

Opción A	Subcontrato de precio con cronograma de actividades
Opción B	Subcontrato de precio con factura de cantidades
Opción C	Subcontrato objetivo con cronograma de actividades
Opción D	Subcontrato objetivo con factura de cantidades
Opción E	Contrato de reembolso de gastos
	Se debe seleccionar una de las siguientes Opciones de solución de controversias para completar la Opción principal elegida.
Opción W1	Procedimiento de solución de controversias (procede siempre que no aplique la Ley de concesiones, construcción y regeneración del Reino Unido de 1996).
Opción W2	Procedimiento de solución de controversias (se utiliza en el Reino Unido cuando procede la Ley de concesiones, construcción y regeneración de 1996).
	Luego deben considerarse las siguientes Opciones secundarias. No es necesario usar alguna de estas. Se puede emplear otra combinación además de las indicadas.
Opción X1	Ajuste de precios por inflación (solo se emplea con las Opciones A, B, C y D)
Opción X2	Cambios normativos
Opción X3	Divisas múltiples (solo se emplea con las Opciones A y B)
Opción X4	Garantía de la Sociedad matriz
Opción X5	Culminación por Secciones
Opción X6	Bonificación por Culminación temprana
Opción X7	Indemnización por retrasos
Opción X12	Asociación
Opción X13	Garantía de fiel cumplimiento
Opción X14	Pagos anticipados al Subcontratista
Opción X15	Limitación de la responsabilidad del Subcontratista por el diseño según sus habilidades y cuidados
Opción X16	Retención
Opción X17	Indemnización por bajo rendimiento
Opción X18	Limitación de responsabilidad
Opción X20	Indicadores de Desempeño Clave (no utilizados con la Opción X12)
	Si se requiere, las siguientes Opciones concernientes a la normativa nacional deben ser incluidas.
Opción Y(UK)1	Cuenta Bancaria del Proyecto
Opción Y(UK)2	Ley de Concesiones, Construcción y regeneración de 1996
Opción Y(UK)3	Ley de Contratos (Derechos de las Terceras Partes) de 1999
Opción Z	Condiciones adicionales del subcontrato
Nota	Las Opciones X8, X9, X10, X11 y X19 no se emplean.

 Subcontrato de Servicios
CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 30.046-CBS-JMAS-ACN-01

Código de Obra	30.046	Obra	Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2
Tipo de Contrato	Subcontrato		
Proveedor	ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.		
Equipo / Servicio	Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el “Proyecto defensas ribereñas del río Tumbes – Paquete 02		
Fecha de Inicio	20/12/2021	Fecha de Fin	18/07/2022
Plazo	7 meses	Precio	S/ 1,706,073.60
		No Incluye IGV	
Persona de Contacto (Proveedor)	Jafet Giovanni Mejia Iribarren		
Cargo	Gerente General		
Teléfonos	981784581		
E-Mail	contacto@jafetmejia.com		

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios (en adelante, “Contrato” o “Subcontrato”), que celebran:

- De una parte, **CONSORCIO BESALCO-STRACON**, identificado con **RUC N° 20607671061**, con domicilio en **Av. Paseo de la Republica 3245, Piso 11, San Isidro, Lima - Perú**, debidamente representado por el señor **José Luis del Corral Delgado**, identificado con DNI N° 09340022 y el señor **Guido Odón Nanetti Sandoval**, identificado con DNI N° 07415464, según facultades que constan de manera expresa en la Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati con fecha 20 de abril de 2021, y a quien en adelante se le denominará **“EL COMITENTE”** o **“EL CONSORCIO”** o **“EL CONTRATISTA”**; y,

De la otra parte, **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20602683398**, con domicilio en **Calle Los Nazcas N°126, San Miguel, Lima - Perú**, debidamente representada por el señor **Jafet Giovanni Mejia Iribarren**, identificado con DNI N° 46771382, quien cuentan con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 13918677 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominará **“EL PRESTADOR”** o **“EL SUBCONTRATISTA”**, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes.

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL COMITENTE** y **EL PRESTADOR**, se utilizará el término genérico de **“LAS PARTES”**.

EL CONSORCIO BESALCO-STRACON es un contrato de colaboración empresarial encargado de la ingeniería y construcción de **LA OBRA** o **EL PROYECTO** denominado Proyecto Defensas Riverenas del Río Tumbes – Paquete 2, al haber suscrito en Contrato bajo la modalidad NEC Opción F con la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (el “Contrato Principal”).

EL PRESTADOR es una persona jurídica que cuenta con la experiencia y solvencia económica, profesional y ética, para realizar adecuadamente las prestaciones del presente Servicio.

LA OBRA, se desarrolla, por parte de **EL COMITENTE**, bajo la modalidad de contrato NEC opción F, el cual manda cumplir con las formalidades establecidas en el anexo II del presente documento.


Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

EL PRESTADOR declara conocer el Contrato NEC Opción F incluyendo sus Principios, y reconoce que este Subcontrato se ejecuta a precio fijo o suma alzada, conforme al requerimiento del Contrato NEC Opción F que establece que los subcontratos deberán someterse a dicha modalidad, que a su vez constituye la **Opción A** de los Contratos NEC. En ese sentido **EL PRESTADOR** reconoce también que el presente Subcontrato se aplicará bajo la condición *back-to-back* respecto al Contrato Principal, contando la ARCC con la facultad de requerir información a los subcontratistas en general o exigir el cumplimiento de las obligaciones por ellos. Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce que la aceptación final de sus prestaciones y de su contraprestación estará sometida a su vez a que se satisfagan los requerimientos de la ARCC y ésta los acepte, al ser dichas prestaciones parte integrante de los servicios que corresponden a **EL CONSORCIO** en el marco del Contrato Principal.

En función a lo anterior, **EL PRESTADOR** y **EL CONSORCIO** reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas bajo la Opción Z del presente Contrato (Condiciones Adicionales de Contratación), sin perjuicio de lo cual las Partes tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento del Contrato Principal, reconociendo que ellas rigen la relación entre **EL CONSORCIO** y la **ARCC**.

1 Generalidades

Acciones	10	
	10.	
	1	El Contratista y el Subcontratista deben cumplir las obligaciones previstas en este subcontrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.
Definición de Términos	11	
	11.	
	1	Para fines de estas condiciones de subcontratación, se han identificado algunos términos en la Ficha de Datos del Subcontrato (Subcontract Data), los mismos que aparecen en cursiva y los términos definidos, cuya primera letra aparece en mayúscula.

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS

Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

11. (1) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Ficha de
2 Datos del Subcontrato o es el cronograma más reciente aceptado por el *Contratista*. El último cronograma aceptado por el *Contratista* reemplaza a los Cronogramas Aceptados anteriormente.

(2) Se considera Culinado cuando el *Subcontratista*

- ha concluido todos los trabajos señalados en la Información de las Obras del Subcontrato (Subcontract Works Information) antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato (Subcontract Completion Date) y
- ha subsanado cualquier Defecto (Defects) que hubiera impedido que el *Contratante* o el *Contratista* utilizara las *obras del subcontrato* y Terceros de hacer su trabajo.
- ha remitido todos los RFI's y en total conformidad por El *Contratista*, además de entregar todos los Planos Aprobados Asbuilt.

Si la Información de las Obras del Subcontrato no contempla las obras que el *Subcontratista* debe completar antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato, la Culminación es cuando el *Subcontratista* ha culminado todo el trabajo necesario para que el *Contratante* o el *Contratista* utilice las *obras del subcontrato* y para que los Terceros hagan su trabajo.

(3) La Fecha de Culminación del Subcontrato es la *fecha de culminación del subcontrato*, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones previstas en este contrato.

(4) La Fecha del Subcontrato es la fecha en que se suscribió este subcontrato.

(5) Un Defecto es

- parte de las *obras del subcontrato* que no cumple con la Información de las Obras del Subcontrato o
- parte de las *obras del subcontrato* diseñadas por el *Subcontratista* que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del *Subcontratista* aceptado por el *Contratista*.

(6) El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos que el *Contratista* ha comunicado antes de finalizar el *periodo de detección/subsanación de Defectos* y que el *Subcontratista* no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno.

(7) El Equipo de Obra son elementos proporcionados por el *Subcontratista* y utilizados por este para Ejecutar las Obras del Subcontrato, no deben incorporarse en las *obras del subcontrato*, según la Información de las Obras del Subcontrato.

(8) La Tarifa es la suma de los montos calculados aplicando el *porcentaje de la tarifa subcontratada* al Costo Determinado para los trabajos subcontratados y el *porcentaje de la tarifa directo* al Costo Determinado de las demás obras.

(9) Fecha Clave es la fecha en la cual el trabajo debe cumplir con la Condición indicada. La Fecha Clave es la *fecha clave* indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato y la Condición es la *condición* establecida en la Ficha de Datos del Subcontrato, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo con las

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

disposiciones del presente subcontrato.

(10) Terceros se refiere a las personas u organizaciones que no son el *Contratante*, el *Gerente del Proyecto*, el *Supervisor*, el *Mediador*, el *Contratista*, *Subcontratista* o cualquier trabajador, Subcontratista o proveedor del Subcontratista.

(11) Las Partes son el Contratista y el Subcontratista.

(12) El Equipamiento y los Materiales son artículos destinados a ser incluidos en las *obras del subcontrato*.

(13) Ejecutar las Obras del Subcontrato significa hacer el trabajo necesario para completar las *obras del subcontrato* de acuerdo con este subcontrato y todo trabajo, servicios y acciones accesorias que sean necesarias para este subcontrato.

(14) El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del Subcontrato y los riesgos que el *Contratista* o el *Subcontratista* hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y una descripción de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo.

(15) El Sitio (Site) es el área dentro de los *límites del sitio* y los volúmenes físicos por encima y debajo que son afectados por el trabajo previsto en este subcontrato.

(16) La Información del Sitio es información que:

- describe el Sitio y sus alrededores y
- se encuentra descrita en los documentos mencionados en la Ficha de Datos del Subcontrato.

(17) Un SubSubcontratista es una persona u organización que tiene un contrato con el *Subcontratista* para:

- construir o instalar parte de las *obras del subcontrato*,
- brindar un servicio necesario para Ejecutar las Obras del Subcontrato, o
- proporcionar el Equipamiento y los Materiales que la persona u organización haya diseñado, integra o parcialmente, para las *obras del subcontrato*.

(18) Las Áreas de Trabajo son las partes dentro de las *áreas de trabajo del subcontrato* que son:

- necesarios para la Ejecución de las Obras del Subcontrato y
- utilizadas solo para trabajos previstos en el presente subcontrato

salvo que se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones del presente subcontrato.

(19) La Información de las Obras del Subcontrato (Subcontract Works Information) es la información que

- especifica o describe las *obras del subcontrato*, o
- establece cualquier limitación sobre la forma en que el *Subcontratista* Ejecuta las Obras del Subcontrato

y consta

- en los documentos que señala la Ficha de Datos del Subcontrato, o
- en una instrucción dada de acuerdo con el presente subcontrato.

Interpretación y Legislación Aplicable

12

12.1

Para fines del presente subcontrato, salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa y las palabras en masculino incluyen el femenino y el neutro.

12.2

El presente subcontrato se rige por la *ley del subcontrato*.

12.3

Ninguna modificación de este subcontrato, salvo que esté previsto en las *condiciones del subcontrato*, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y estar firmada por las Partes.

- 12.4 El presente subcontrato constituye la integridad de los acuerdos entre las Partes.
- Comunicaciones 13**
- 13.1 Toda instrucción, certificado, solicitud, propuesta, registro, aceptación, notificación, respuesta y cualquier otra comunicación que deban cursarse las partes en relación con el presente subcontrato se realiza en un formato que pueda leerse, copiarse y registrarse. Los mismos deben redactarse en el *idioma del subcontrato*.
- 13.2 La comunicación surte efecto cuando se recibe en la última dirección notificada por el destinatario para recibir comunicaciones o, si no se ha notificado, a la dirección del destinatario indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato.
- 13.3 En caso de que el presente subcontrato exija que el *Contratista* o el *Subcontratista* responda a una comunicación, salvo que se indique lo contrario en este subcontrato, este deberá responder dentro del *plazo de respuesta* (period for reply).
- 13.4 El *Contratista* responde a una comunicación que el *Subcontratista* le haya presentado o vuelto a presentar para su aceptación. Si la respuesta implica la no aceptación, el *Contratista* declara sus razones y el *Subcontratista* vuelve a presentar la comunicación dentro del *plazo de respuesta* teniendo en cuenta estas razones. Una razón para negar la aceptación es que se necesita más información para evaluar plenamente la solicitud del *Subcontratista*.
- 13.5 El *Contratista* podrá prorrogar el *plazo de respuesta* a una comunicación si el *Contratista* y el *Subcontratista* aceptan la ampliación antes de vencido el plazo para presentar la respuesta. El *Contratista* notifica al *Subcontratista* acerca de la ampliación que se ha acordado.
- 13.6 El *Contratista* entrega sus certificados al *Subcontratista*.
- 13.7 Cualquier comunicación que sea necesaria dentro del marco de este subcontrato debe enviarse por separado a cualquier otra comunicación.
- 13.8 El *Contratista* puede negarse a aceptar alguna solicitud del *Subcontratista*. La denegatoria de la aceptación por las razones previstas en el presente subcontrato no constituye un evento compensable (compensation event).
- 13.9 El *Subcontratista* conoce y acepta que podrá ser supervisado no sólo por El *Contratista*, sino además por el Supervisor que designe la ARCC, pero que todo tipo de comunicaciones serán canalizadas y consultadas al *Contratista* exclusivamente.
- El Contratista 14**
- 14.1 La aceptación de una comunicación del *Subcontratista* o de su trabajo por parte del *Contratista* no libera al *Subcontratista* de su responsabilidad de Ejecutar las Obras del Subcontrato ni de su responsabilidad por el diseño.
- 14.2 El *Contratista*, previa notificación al *Subcontratista*, puede delegar cualquiera de las acciones y puede revocar cualquier delegación que haya dado. Toda referencia a una acción del *Contratista* en este contrato incluye toda acción que tome su representante.
- 14.3 El *Contratista* puede enviar una instrucción al *Subcontratista* en la cual se introduzcan cambios a la Información de las Obras del Subcontrato o una Fecha Clave.
- Incorporando 15**
- Áreas de Trabajo**
- 15.1 El *Subcontratista* puede presentar una propuesta para añadir un área a las Áreas de Trabajo al *Contratista* para su aceptación. Una razón para no aceptar es que el área propuesta no es necesaria para la Ejecución de las Obras del Subcontrato o hace referencia a trabajos/obras no contempladas en este subcontrato.

Alerta temprana 16

- 16.1 El *Subcontratista* y el *Contratista* emiten una alerta temprana notificando a la otra parte ni bien tomen conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:
- aumentar el total de los Precios,
 - demorar la Culminación,
 - retrasar el cumplimiento de alguna Fecha Clave, o
 - perjudicar la ejecución de las *obras del subcontrato*.
- El *Subcontratista* debe emitir una alerta temprana notificando al *Contratista* cualquier otro asunto que pueda aumentar el costo total. El *Contratista* registra los asuntos de alerta temprana en el Registro de Riesgos. No es necesario emitir una alerta temprana en el caso de que se haya previsto como evento compensable.
- 16.2 El *Contratista* o el *Subcontratista* puede requerir al otro a que asista a una reunión de reducción de riesgos. Cada uno puede requerir a otras personas a asistir si el otro está de acuerdo.
- 16.3 En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para
- elaborar y examinar propuestas sobre cómo evitar o reducir el efecto de los riesgos identificados,
 - buscar soluciones que traigan ventaja para todos aquellos que se vean afectados,
 - decidir sobre las acciones que se tomen y quien, de acuerdo con este subcontrato, las tomará y
 - decidir qué riesgos se han evitado o se han superado y pueden ser retirados del Registro de Riesgos.
- 16.4 El *Contratista* revisa el Registro de Riesgos para registrar las decisiones que se tomen en cada reunión de reducción de riesgos y entrega el Registro de Riesgo revisado al *Subcontratista*. Si una decisión implica un cambio en la Información de las Obras del Subcontrato, el *Contratista* ordena el cambio al mismo tiempo que emite el Registro de Riesgo actualizado.

Ambigüedades 17 e incoherencias

- 17.1 El *Contratista* o el *Subcontratista* notifica al otro tan pronto como se dé cuenta de una ambigüedad o incoherencia entre los documentos que forman parte del presente contrato. El *Contratista* emite una orden para resolver la ambigüedad o incoherencia.

Requisitos ilegales e imposibles

- 18.1 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* ni bien considere que la Información de las Obras del Subcontrato le exige que haga algo ilegal o imposible. Si el *Contratista* está de acuerdo, él da una orden para cambiar la Información de las Obras del Subcontrato, según sea el caso.

Prevención

- 19.1 En el caso se presente algún evento que
- impida que el *Subcontratista* complete las *obras del subcontrato* o
 - impida que el *Subcontratista* complete las *obras del subcontrato* en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado,
- y que
- ninguna de las Partes haya podido prevenirlo y
 - un *Subcontratista* experimentado hubiera juzgado en la Fecha del Subcontrato que la probabilidad de que ello ocurra es tan baja que no hubierasido razonable que lo haya permitido,
- el *Contratista* instruye al *Subcontratista* cómo debe tratar el evento.

2 Obligaciones principales del *Subcontratista*

Realización de las Obras del Subcontrato 20 20.1

El *Subcontratista* Ejecuta las Obras del Subcontrato de acuerdo con la Información de las Obras del Subcontrato.

Diseño del *Subcontratista* 21 21.1

El *Subcontratista* diseña las partes de las obras del subcontrato a su cargo según la Información de las Obras del Subcontrato.

21.2

El *Subcontratista* presenta los detalles de su diseño según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato al *Contratista* para su aceptación. Una razón para no aceptar el diseño del *Subcontratista* es que no cumple con la Información de las Obras del Subcontrato o la ley aplicable. El *Subcontratista* no procede a ejecutar los trabajos relevantes hasta que el *Contratista* haya aceptado su diseño.

21.3

El *Subcontratista* puede presentar su diseño para su aceptación por partes si el diseño de cada una de las partes puede ser evaluada.

Utilización del diseño del *Subcontratista* 22 22.1

El *Contratante* y el *Contratista* pueden utilizar y copiar el diseño del *Subcontratista* para cualquier fin relacionado con la construcción, uso, alteración o demolición de las obras del subcontrato, salvo que se indique lo contrario en la Información de las Obras del Subcontrato y para terceros fines, según lo señalado en la Información de las Obras del Subcontrato.

Diseño del Equipo de Obra 23 23.1

El *Subcontratista* entrega al *Contratista* los detalles del diseño de un componente del Equipo de Obra para su aceptación si el *Contratista* así se lo solicita. Una razón para no aceptar es que el diseño de un componente impedirá que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato según:

- la Información de las Obras del Subcontrato,
- el diseño del *Subcontratista* aceptado por el *Contratista*, o
- la ley aplicable.

Personal 24 24.1

El *Subcontratista* contrata a cada una de las personas clave para realizar el trabajo señalado en la Ficha de Datos del Contrato del Subcontrato o contrata a una persona que la reemplace que ha sido aceptada por el *Contratista*. El *Subcontratista* remite al *Contratista* el nombre, las calificaciones pertinentes y la experiencia de la persona que reemplazaría al titular para su aceptación. Una razón para no aceptar a la persona es que sus calificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las del titular.

24.2

El *Contratista* puede, después de haber manifestado sus razones, instruir al *Subcontratista* a que retire a un trabajador. El *Subcontratista* realiza las coordinaciones para que, después de un día, el trabajador esté desvinculado de los trabajos previstos en el presente subcontrato.

MESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

**Trabajando con el
Contratante y
Terceros**

25

25.1

El *Subcontratista* colabora con Terceros para obtener y brindar la información que estos necesitan en relación con las *obras del subcontrato*. Este coopera con Terceros y comparte las Áreas de Trabajo con ellos, según lo señalado en la Información de las Obras del Subcontrato.

25.2

El *Contratista* y el *Subcontratista* brindan los servicios y demás materiales, según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato. En el supuesto que el *Subcontratista* no cumpla con brindar los servicios y demás materiales al que estaba obligado y que estos sean asumidos por el *Contratista*, el *Contratista* evaluará dichos costos, los mismos que serán pagados por el *Subcontratista*.

25.3

Si el *Contratista* decide que la obra no cumple con la Condición establecida para una Fecha Clave en la fecha indicada y, como resultado de ello, el *Contratista* incurre en costos adicionales por

- La ejecución de los trabajos o
- Pagar un importe adicional al Contratante o Terceros para que realicen los trabajos

en el mismo proyecto, el *Subcontratista* debe asumir los costos en que haya incurrido o vaya a incurrir el *Contratista*. El *Contratista* evalúa el costo adicional dentro de las cuatro semanas de la fecha en que se cumple la Condición para la Fecha Clave. En estas circunstancias, el *Contratista* solo tendrá derecho a recuperar el costo adicional.

Subsubcontratación 26

26.1

Si el *Subcontratista* subsubcontrata la obra, el *Subcontratista* seguirá siendo responsable de Ejecutar las Obras del Subcontrato como si no las hubiera subsubcontratado. Este subcontrato asume que los trabajadores y el Equipo de Obra del SubSubcontratista son del *Subcontratista*.

26.2

El *Subcontratista* presenta el nombre de cada SubSubcontratista, mediante una comunicación formal al *Contratista*, su aceptación. Una razón para no aceptar a un SubSubcontratista es que su nombramiento no permita que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato. El *Subcontratista* no designa un SubSubcontratista propuesto hasta que el *Contratista* lo haya aceptado.

26.3

En el caso que El *Contratista* haya dado por aceptado la participación de SubSubcontratistas, el *Subcontratista* continuará como único y absoluto responsable frente al *Contratista* por el cumplimiento del Contrato. El *Subcontratista* deberá exigir a su Subsubcontratistas que cumplan todas las obligaciones que al *Subcontratista* corresponde conforme al Contrato.

26.4

El *Subcontratista* presenta las condiciones de contratación propuestas para cada subsubcontrato al *Contratista* para su aceptación, salvo que

- se trate de un contrato NEC, o
- el *Contratista* ha señalado que no es necesaria ninguna presentación.

Otras

El *Subcontratista* no contrata a un SubSubcontratista bajo las condiciones de subsubcontratación propuestas hasta que el *Contratista* las haya aceptado. Una razón para no aceptarlos es que

- no permitirán que el *Subcontratista* Ejecute las Obras del Subcontrato, o
- no incluyen una declaración de que las partes del subsubcontrato deben actuar en espíritu de confianza y cooperación mutuas.

responsabilidades

27

27.1

El *Subcontratista* obtiene la aprobación de su diseño por Terceros, cuando sea necesario.

27.2

El *Subcontratista* permite acceso irrestricto a la obra que se está ejecutando, al Equipamiento y a los Materiales que se almacenan para este subcontrato al

- *Contratista*,
- *Gerente del Proyecto*,
- *Supervisor* y
- Terceros que le haya notificado el *Contratista* o el *Gerente de Proyecto*.

27.3

El *Subcontratista* sigue las instrucciones que se enmarquen dentro del presente subcontrato y que le sean impartidas por el *Contratista*.

27.4 El Subcontratista cumple con los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Información de las Obras del Subcontrato.


M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS 

Jafet O. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

3 PLAZOS

Fechas de Inicio, Culminación y Fechas Clave	30	
	30.1	El <i>Subcontratista</i> no comienza a trabajar en el Sitio hasta la <i>primera fecha de acceso del subcontrato</i> y realiza el trabajo de tal forma que concluya a más tardar en la Fecha de Culminación del Subcontrato.
	30.2	El <i>Contratista</i> determina cual es la Fecha de Culminación. El <i>Contratista</i> certifica la Culminación dentro de una semana de la Culminación.
	30.3	El <i>Subcontratista</i> debe ejecutar los trabajos de tal forma que se cumpla la Condición establecida para cada Fecha Clave en la Fecha Clave.
Cronograma de actividades	31	
	31.1	
	31.2	Si la Ficha de Datos del Subcontrato no incluye un cronograma, el <i>Subcontratista</i> presenta un primer cronograma al <i>Contratista</i> para su aceptación dentro del plazo previsto en la Ficha de Datos del Subcontrato. Cada uno de los cronogramas que presenta el <i>Subcontratista</i> para su aceptación debe contener: • La <i>fecha de inicio del subcontrato</i>, las <i>fechas de acceso del subcontrato</i>, las Fechas Clave y la Fecha de Culminación del Subcontrato, • Culminación prevista, • el orden y las duraciones de las operaciones que el <i>Subcontratista</i> tiene previsto desarrollar para Ejecutar las Obras del Subcontrato, • el orden y el calendario de los trabajos del <i>Contratante</i>, <i>Contratista</i> y de Terceros, acordado con el <i>Subcontratista</i> o, de no llegar a un acuerdo entre todos, según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato, • las fechas en que el <i>Subcontratista</i> tiene previsto cumplir con cada una de las Condiciones indicadas para las Fechas Clave y completar los demás trabajos necesarios para permitir que el <i>Contratante</i>, <i>Contratista</i> y Terceros realicen su trabajo, • disposiciones relacionadas con • holguras, • plazo previsto para riesgos, • requisitos de salud y seguridad, y • los procedimientos establecidos en el presente subcontrato, • las fechas en que, a fin de Ejecutar las Obras del Subcontrato de acuerdo con su cronograma, el <i>Subcontratista</i> necesita • tener acceso a una parte del Sitio si esta es posterior a su <i>fecha de acceso del subcontrato</i>, • aceptaciones, • Equipamiento y Materiales y otras cosas que deben ser proporcionadas por el <i>Contratante</i> y <i>Contratista</i>, e • Información de Terceros • para cada una de las operaciones, una declaración de cómo el <i>Subcontratista</i> planea realizar el trabajo indicando el Equipo de Obra principal y los demás recursos que serán utilizados, y • demás información que la Información de las Obras del Subcontrato exige que el <i>Subcontratista</i> muestre en un cronograma presentado para su aceptación.

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS JKM
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

- 31.3 Dentro de las dos semanas de presentación del cronograma por el Subcontratista para su aceptación, el Contratista acepta el cronograma o comunica al Subcontratista sus razones para no aceptarlo. Una razón para no aceptar un cronograma de actividades es que
- los diseños presentados por el *Subcontratista* no son ejecutables,
 - no contiene la información exigida en el subcontrato,
 - no presenta realísticamente los diseños del *Subcontratista*, o
 - no cumple con la Información de las Obras del Subcontrato.


M^E ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

**Revisiones al
cronograma**

32

32.1

En cada cronograma revisado, el *Subcontratista* muestra

- el avance real alcanzado en cada operación y su efecto sobre el calendario del trabajo restante,
- los efectos de los eventos compensables que se hayan aplicado,
- cómo planea el *Subcontratista* hacer frente a cualquier retraso y subsanar los Defectos comunicados, y
- cualquier otro cambio que el *Subcontratista* propone hacer al Cronograma Aceptado.

32.2

El *Subcontratista* presenta un cronograma revisado al *Contratista* para su aceptación

- dentro del *plazo de respuesta* después de que el *Contratista* le haya instruido,
- cuando el *Subcontratista* elija y, en cualquier caso,
- en intervalos que no sean superiores al intervalo establecido en la Ficha de Datos del Subcontrato desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta la Culminación de la totalidad de las *obras del subcontrato*.

**Acceso y uso del
Sitio**

33

33.1

El *Contratista* da acceso y permite el uso de cada parte del Sitio al *Subcontratista* que sea necesario para realizar los trabajos incluidos en este subcontrato. El acceso y uso se permite en la fecha que resulte posterior entre la *fecha de acceso del subcontrato* y la fecha de acceso que aparece en el Cronograma Aceptado.

**Instrucciones para detener
o no comenzar los trabajos**

34

34.1

El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* a detener o no iniciar algún trabajo y más adelante instruirle a que pueda continuar o reiniciar la obra.

**Recibimiento de
la obra**

35

35.1

El *Contratista* no está obligado a recibir la obra antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato si la Ficha de Datos del Subcontrato prevé que no está dispuesto a hacerlo. De lo contrario, el *Contratista* se hará cargo de las *obras del subcontrato* a más tardar dos semanas después de la Culminación.

35.2

El *Contratante* o *Contratista* puede utilizar cualquier parte de las *obras del subcontrato* antes de que se haya certificado la Culminación. Si lo hace, el *Contratista* debe recibir la parte de las *obras del subcontrato* en el momento que el *Contratante* o *Contratista* comienza a utilizarla, salvo que el uso se deba a

- las razones previstas en la Información de las Obras del Subcontrato, o
- por ajustarse al método de trabajo del *Subcontratista*.

35.3

El *Contratista* certifica la fecha en que él recibe cualquier parte de las *obras del subcontrato* y su extensión dentro de una semana de dicha fecha.

Aceleración

36

36.1

El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* a que presente una cotización para acelerar la Culminación y que se realice antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato. El *Contratista* señala que los cambios a las Fechas Clave deben estar incluidas en la cotización. Una cotización para acelerar la fecha comprende los cambios propuestos a los Precios y la revisión del cronograma en el que se muestra la Fecha de Culminación del Subcontrato adelantada y las Fechas Clave modificadas. El *Subcontratista* presenta los detalles de su evaluación con cada una de las cotizaciones.

36.2

El *Subcontratista* presenta una cotización o indica las razones por las que no lo hizo dentro del *plazo de respuesta* requerido.

3 Pruebas y Defectos

Pruebas e inspecciones 40

- 40.1 La presente cláusula se aplica únicamente a las pruebas e inspecciones exigidas por la Información de las Obras del Subcontrato o la ley aplicable.
- 40.2 El *Subcontratista* y el *Contratista* y el *Contratante* brindan materiales, facilidades y muestras para las pruebas e inspecciones según lo previsto en la Información de las Obras del Subcontrato.
- 40.3 El *Subcontratista* y el *Contratista* cursan comunicaciones sobre sus pruebas e inspecciones antes de que comiencen y después de la obtención de los resultados. El *Subcontratista* notifica al *Contratista* con suficiente antelación para que se coordine y realice la prueba o inspección antes de la realización de algún trabajo que pudiera impedir la prueba o inspección. El *Contratista* y el *Supervisor* pueden observar cualquier prueba realizada por el *Subcontratista*.
- 40.4 Si una prueba o inspección muestra que alguna obra tiene un Defecto, el *Subcontratista* subsana el Defecto y la prueba o inspección se repite.
- 40.5 El *Contratista* realiza sus pruebas e inspecciones sin generar ningún retraso innecesario a los trabajos o a algún pago que dependa del éxito de la prueba o inspección. Cualquier pago que dependa del éxito de la prueba o inspección del *Contratista* o *Supervisor* vence a más tardar en el *periodo de detección/subsanación de defectos* y al finalizar el *plazo de subsanación de defectos* más reciente si
- el *Contratista* o *Supervisor* no ha realizado la prueba o inspección y
 - el retraso de la prueba o inspección no es culpa del *Subcontratista*.
- 40.6 El *Contratista* calcula el costo en que él haya incurrido al repetir una prueba o inspección tras la identificación de un Defecto. El *Subcontratista* paga el monto calculado.

Pruebas e inspecciones 41 antes de la entrega de la Obra

- 41.1 El *Subcontratista* no traslada el Equipamiento y los Materiales a las Áreas de Trabajo que la Información de las Obras del Subcontrato señala deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega hasta que el *Contratista* comunique al *Subcontratista* que han pasado la prueba o inspección.

Busqueda y comunicación 42 de Defectos

- 42.1 Hasta finalizar el *periodo de detección/subsanación de defectos*, el *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* que identifique algún Defecto. Este debe indicar en su instrucción el motivo por el cual ordena dicha búsqueda. La búsqueda puede incluir
- destapar, dismantelar, recubrir, reconstruir y/o volver a montar alguna obra,
 - brindar facilidades, materiales y muestras para las pruebas e inspecciones que realice el *Contratista* o el *Supervisor*, y
 - realizar pruebas e inspecciones no previstas en la Información de las Obras del Subcontrato.
- 42.2 Hasta finalizar el *periodo de detección/subsanación de defectos*, el *Contratista* comunica al *Subcontratista* de cada Defecto ni bien lo descubra y el *Subcontratista* comunica al *Contratista* de cada Defecto ni bien lo descubra.

Subsanación de

Defectos 43

- 43.1 El *Subcontratista* subsana un Defecto independientemente de que el *Contratista* se lo notifique.
- 43.2 El *Subcontratista* subsana un Defecto comunicado antes de que culmine el *periodo de subsanación de defectos*. El *plazo de subsanación de defectos* inicia en la Culminación para Defectos comunicada antes de la Culminación y cuando el Defecto es comunicado para otros Defectos.
- 43.3 El *Contratista* emite el Certificado de Defectos en la última fecha del *periodo de detección/subsanación de defectos* y al finalizar el *periodo de subsanación de defectos* para el último defecto detectado, lo que ocurra último. Los derechos del *Contratante* o el *Contratista* con relación al Defecto que el *Contratista* no haya encontrado ni comunicado no se ven afectados por el otorgamiento del

		Certificado de Defectos.
	43.4	El <i>Contratista</i> se encarga de que el <i>Contratante</i> y el <i>Contratista</i> permita que el Subcontratista tenga acceso y utilice parte de las <i>obras del subcontrato</i> sobre las que el <i>Contratista</i> ya haya tomado posesión si es necesario para subsanar un Defecto. En este caso el <i>periodo de subsanación de defectos</i> inicia cuando se brinda el acceso y uso necesarios.
Aceptación de		
los Defectos	44	
	44.1	El Subcontratista y el Contratista pueden sugerir al otro que la Información de las Obras del Subcontrato se cambie con el fin de que un Defecto no tenga que ser subsanado.
	44.2	Si el <i>Subcontratista</i> y el <i>Contratista</i> están dispuestos a considerar el cambio, el <i>Subcontratista</i> presenta una cotización para disminuir los Precios o una Fecha de Culminación del Subcontrato anterior o ambas al <i>Contratista</i> para su aceptación. Si el <i>Contratista</i> acepta la cotización, este da la instrucción de cambiar la Información de las Obras del Subcontrato, los Precios y la Fecha de Culminación del Subcontrato, respectivamente.
Defectos no subsanados	45	
	45.1	Si se le da acceso al <i>Subcontratista</i> para subsanar un Defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el <i>periodo de subsanación de defectos</i> , el <i>Contratista</i> calcula el costo que para él implica tener el Defecto subsanado por otras personas y el Subcontratista paga dicho monto. La Información de las Obras del Subcontrato se considera cambiada para aceptar el Defecto.
	45.2	Si el <i>Subcontratista</i> no tiene acceso para subsanar un Defecto comunicado antes de la última fecha del <i>periodo de detección/subsanación de defectos</i> , el <i>Contratista</i> calcula el costo para el <i>Subcontratista</i> que implica corregir el Defecto y el <i>Subcontratista</i> paga dicho monto. La Información de las Obras del Subcontrato se considera cambiada para aceptar el Defecto.

4 Condiciones de Pago

Cálculo del monto a pagarse

50

50.1

El *Contratista* calcula el monto a pagarse en cada fecha de valorización. El *Contratista* decide la primera fecha de cálculo para adaptarse a los procedimientos de las Partes, la misma que no es posterior al *intervalo de cálculo* tras la fecha de *inicio del subcontrato*. Las fechas de cálculo posteriores se determinan en función a

- al finalizar cada *intervalo de cálculo* hasta cuatro semanas después de la emisión del Certificado de Defectos por parte del *Contratista*, y
- a la Culminación de la totalidad de las *obras del subcontrato*.

50.2

El monto a pagarse es

- el Precio por Ejecutar la Obra hasta la Fecha,
- más otros montos que se deba pagar al *Subcontratista*,
- menos los montos a ser pagados por o retenidos al *Subcontratista*.

Todo tributo que por ley grave los montos que deba pagar el *Contratista* al *Subcontratista* está incluido en el monto a pagarse.

50.3

Si la Ficha de Datos del Subcontrato no tiene ningún cronograma, se debe retener un cuarto del Precio por Ejecutar la Obra hasta la Fecha hasta que el *Subcontratista* haya presentado un primer cronograma al *Contratista* para su aceptación mostrando la información demandada por el presente subcontrato.

50.4

Al calcular el monto a pagarse, el *Contratista* debe considerar toda solicitud de pago que el *Subcontratista* haya presentado durante o antes de la fecha de valorización. El *Contratista* brinda información al *Subcontratista* sobre cómo se ha realizado el cálculo del monto a pagarse.

50.5

El *Contratista* corrige cualquier monto a pagarse calculado erróneamente a través de un certificado de pago posterior.

Orden de Pago

51

51.1

El *Contratista* emite la orden de pago dentro de una semana siguiente a la fecha de valorización. El primer pago corresponde al monto a pagarse. Los demás pagos corresponden a los cambios en el monto a pagarse actualizado mediante una orden de pago. El *Subcontratista* paga al *Contratista* si el cambio disminuye el monto a pagarse. Los demás pagos los efectúa el *Contratista* al *Subcontratista*. Los pagos se realizan en la *divisa del contrato* salvo que se exprese lo contrario en el presente subcontrato.

51.2

Cada orden de pago debe cancelarse dentro de las cuatro semanas de la fecha de valorización o, si se estipula un plazo diferente en la Ficha de Datos del Subcontrato, dentro del plazo estipulado. Si se retrasa un pago ordenado, o si se retrasa un pago debido a que el *Contratista* no emitió la orden de pago que debería haber emitido, se aplicará intereses al pago retrasado. Los intereses se calculan a partir de la fecha de vencimiento del pago retrasado hasta la fecha en que se realiza el pago retrasado, y se incluye en el primer cálculo después de la realización del pago retrasado.

51.3

Si se corrige un monto a pagarse en una orden de pago posterior, debido a

- el *Contratista* en relación con un error o evento compensable o
- el cumplimiento de la decisión del *Mediador* o el *tribunal*,

se paga los intereses que correspondan al monto corregido. Los intereses se calculan desde la fecha en que el monto incorrecto se certificó hasta la fecha en que el monto corregido se certificó y se incluye en el cálculo que incluye el monto corregido.

51.4

Los intereses se calculan diariamente a la *tasa de interés* compuesto anual.

MESPECIALISTAS ASOCIADOS JSM
ABOGADOS
Jafet G. Meña Iribarren
GERENTE GENERAL

Costo Determinado 52

52.1

Todos los costos que deba pagar el Subcontratista y que no estén incluidos en el Costo Determinado son considerados como incluidos en la Tarifa. El Costo Determinado incluye únicamente los montos calculados utilizando las tasas y los porcentajes indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato y los demás montos que se fijen a precio de libre mercado o precios ofertados competitivamente con deducciones por todos los descuentos, reembolsos y tributos que se puedan recuperar.

SOLO PARA USO EN
PROYECTOS ARCC

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

5 Eventos compensables

Eventos compensables

60

60.1

Son eventos compensables los siguientes:

(1) El *Contratista* da una instrucción que modifica la Información de las Obras Subcontratadas, excepto

- un cambio realizado para aceptar un defecto o
- un cambio en la Información de las Obras Subcontratadas proporcionada por el *Subcontratista* para su diseño, que se realiza a petición suya o para cumplir con otra Información de las Obras Subcontratadas proporcionada por el *Contratista*.

(2) El *Contratista* no permite el acceso y el uso de una parte del Sitio para la fecha de acceso del subcontrato y la fecha indicada en el Cronograma Aceptado, la que sea posterior.

(3) El *Contratista* no suministra algo que debe suministrar en la fecha de suministro indicada en el Cronograma Aceptado.

(4) El *Contratista* da una instrucción para detener o no comenzar cualquier trabajo o para cambiar una Fecha Clave.

(5) El *Contratante*, el *Contratista* o Terceros

- no trabajen dentro de los tiempos indicados en el Cronograma Aceptado,
- no trabajen en las condiciones indicadas en la Información de las Obras del Subcontrato o
- realicen trabajos en el emplazamiento que no estén indicados en la Información de las Obras del Subcontrato

(6) El *Contratista* no responde a una comunicación del *Subcontratista* en el plazo previsto en este subcontrato.

(7) El *Contratista* da una instrucción para tratar un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo que se encuentra dentro del Sitio.

(8) El *Contratista* cambia una decisión que ha comunicado previamente al *Subcontratista*.

(9) El *Contratista* retiene una aceptación (que no sea la aceptación de un presupuesto por aceleración o por no corregir un defecto) por una razón no indicada en este subcontrato.

(10) El *Contratista* instruye al *Subcontratista* para que busque un defecto y no se encuentra ningún defecto, a menos que la búsqueda sea necesaria solo porque el *Subcontratista* no avisó con suficiente antelación de que estaba realizando un trabajo que obstruía una prueba o inspección requerida.

(11) Una prueba o inspección realizada por el *Contratista* o el *Supervisor* causa un retraso innecesario.

(12) El *Subcontratista* encuentra condiciones físicas que

- están dentro del Sitio,
- no son condiciones meteorológicas y
- un *Subcontratista* experimentado habría juzgado en la Fecha de Subcontratación que la probabilidad de que se produzcan es tan pequeña que no habría sido razonable tenerlas en cuenta.

Para evaluar un caso de indemnización, sólo se tiene en cuenta la diferencia entre las condiciones físicas encontradas y las que se habrían permitido razonablemente.

(13) Se registra una medición meteorológica

- en el plazo de un mes natural,
- antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato para la totalidad de las obras del subcontrato y
- en el lugar indicado en los Ficha de Datos del Subcontrato

cuyo valor, por comparación con los datos meteorológicos, se demuestra que se produce por término medio menos de una vez cada diez años.

Para evaluar un evento compensable, sólo se tiene en cuenta la diferencia entre la medición meteorológica y el tiempo que, según los datos meteorológicos, se produce por término medio menos de una vez cada diez años.

(14) Un evento que es un riesgo del *Contratante* o del *Contratista* declarado en este subcontrato.

(15) El *Contratista* certifica la toma de posesión de una parte de las obras del subcontrato antes tanto de la Culminación como de la Fecha de Culminación del Subcontrato.

(16) El *Contratista* o el *Contratante* no proporcionan los materiales, las instalaciones y las muestras para las pruebas e inspecciones como se indica en la Información de las Obras del Subcontrato.

(17) El *Contratista* notifica una corrección de un supuesto que ha declarado sobre un evento compensable.

(18) Un incumplimiento del subcontrato por parte del *Contratista* que no sea uno de los otros eventos compensables en este subcontrato.

(19) Un evento que

- impide que el *Subcontratista* complete las obras del subcontrato o
- impide al *Subcontratista* completar los trabajos de subcontratación en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado, y que
- ninguna de las Partes podría evitar,
- un *Subcontratista* experimentado habría considerado en la Fecha del Subcontrato que la probabilidad de que ocurriera era tan pequeña que no habría sido razonable que la tuviera en cuenta, y
- no es uno de los otros eventos compensables establecidos en este subcontrato

60.2 Al juzgar las condiciones físicas con el fin de evaluar un evento compensable, se supone que el *Subcontratista* ha tenido en cuenta

- la Información del Sitio,
- la información disponible públicamente a la que se hace referencia en la Información del Sitio,
- la información que pueda obtenerse de una inspección visual del emplazamiento y
- otra información que un *Subcontratista* experimentado podría razonablemente tener u obtener

60.3 Si existe una ambigüedad o incoherencia en la Información del Sitio (incluida la información a la que se hace referencia en ella), se supone que el *Subcontratista* ha tenido en cuenta las condiciones físicas más favorables para realizar el trabajo.

**Notificación
de
indemnización
es
eventos**

**61
61.1**

En el caso de los eventos compensables que surgen cuando el *Contratista* da una instrucción, emite un certificado, cambia una decisión anterior o corrige una suposición, el *Contratista* notifica al *Subcontratista* el evento compensable en el momento de dicha comunicación. También da instrucciones al *Subcontratista* para que presente presupuestos, a menos que el hecho se deba a una falta del *Subcontratista* o que ya se hayan presentado los presupuestos. El *Subcontratista* pone en práctica la instrucción o la decisión modificada

61.2

El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* para que presente presupuestos para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión. El *Subcontratista* no pone en práctica una propuesta de instrucción o una propuesta de decisión modificada.

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

- 61.3 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* un acontecimiento que se ha producido que espera que se produzca como evento compensable si
- el *Subcontratista* cree que es un evento compensable, y
 - el *Contratista* no ha comunicado un evento al *Subcontratista*.

Si el *Subcontratista* no notifica un evento compensable en un plazo de siete semanas desde que tuvo conocimiento del mismo, no tendrá derecho a una modificación de los precios, de la Fecha de Culminación del Subcontrato o de una Fecha Clave, a menos que el evento se derive de que el *Contratista* dé una instrucción, emita un certificado, modifique una decisión anterior o corrija una suposición.

- 61.4 Si el *Contratista* decide que un evento notificado por el *Subcontratista*
- se debe a un fallo del *Subcontratista*,
 - no ha sucedido y no se espera que suceda,
 - no tiene efecto sobre el Costo Determinado, la Culminación o el cumplimiento de una Fecha Clave o
 - no es uno de los eventos compensables establecidos en este subcontrato,

notifica al *Subcontratista* su decisión de no modificar los precios, la Fecha de Culminación del subcontrato y las Fechas Clave. Si el *Contratista* decide lo contrario, lo notificará al *Subcontratista* y le indicará que presente las cotizaciones.

El *Contratista* notifica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato o las Fechas Clave han de ser modificadas, le ordena que presente ofertas antes del final de

- dos semanas después de la notificación del *Subcontratista* o
- un período más largo que el *Subcontratista* haya acordado

Si el *Contratista* no notifica su decisión, el *Subcontratista* puede notificar al *Contratista* su incumplimiento. La falta de respuesta del *Contratista* en un plazo de tres semanas a partir de esta notificación se considerará como una aceptación por parte del *Contratista* de que se trata de un evento compensable y una instrucción para presentar cotizaciones.

- 61.5 Si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no avisó del suceso con la antelación que podría haber dado un *Subcontratista* experimentado, notifica esta decisión al *Subcontratista* cuando le ordena que presente presupuestos.

- 61.6 Si el *Contratista* decide que los efectos de un evento compensables son demasiado inciertos como para ser previstos razonablemente, establece suposiciones sobre la naturaleza del evento en su instrucción al *Subcontratista* para que presente ofertas. La evaluación del evento se basa en estas hipótesis. Si posteriormente se descubre que alguna de ellas es errónea, el

Contratista notifica una corrección

- 61.7 Un evento compensable no se notifica después del periodo de detección/subsanación de defectos.

Cotizaciones de
los
eventos
compensables

62

62.1

Después de discutir con el *Subcontratista* las diferentes formas de abordar el evento compensable que sean factibles, el *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que presente presupuestos alternativos. El *Subcontratista* presentará al *Contratista* los presupuestos requeridos y podrá presentar presupuestos para otros métodos de tratamiento del evento compensable que considere viable.

62.2

Los presupuestos para los eventos compensables comprenden los cambios propuestos en los precios y cualquier retraso en la Fecha de Culminación del Subcontrato y en las Fechas Clave evaluadas por el *Subcontratista*. El *Subcontratista* presentará los detalles de su evaluación con cada presupuesto. Si el cronograma de trabajo restante se ve alterado por el evento compensable, el *Subcontratista* incluirá en su presupuesto las modificaciones del Cronograma

Aceptado

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

**Evaluación de
los eventos
compensables**

- 62.3 El *Subcontratista* presenta los presupuestos en el plazo de una semana desde que el *Contratista* se lo indique. El *Contratista* responde en un plazo de cuatro semanas a partir de la presentación. Su respuesta es
- una instrucción de presentar un presupuesto revisado,
 - una aceptación de una oferta,
 - una notificación de que no se dará una instrucción propuesta o de que no se tomará una decisión modificada o
 - una notificación de que realizará su propia evaluación
- 62.4 El *Contratista* da instrucciones al *Subcontratista* para que presente un presupuesto revisado sólo después de explicar al *Subcontratista* sus razones para hacerlo. El *Subcontratista* presenta el presupuesto revisado en el plazo de una semana desde que se le indica que lo haga.
- 62.5 El *Contratista* amplía el plazo de
- que el *Subcontratista* presente presupuestos para un evento compensable
 - que el *Contratista* responda a un presupuesto
- si el *Contratista* y el *Subcontratista* acuerdan la prórroga antes de la fecha de presentación o respuesta. El *Contratista* notifica la prórroga al *Subcontratista*
- 62.6 Si el *Contratista* no responde a una oferta en el plazo previsto, el *Subcontratista* podrá notificar su incumplimiento al *Contratista*. Si el *Subcontratista* ha presentado más de un presupuesto para el evento compensable, indicará en su notificación qué presupuesto propone que sea aceptado. Si el *Contratista* no responde a la notificación en el plazo de tres semanas, y a menos que el presupuesto se refiera a una propuesta de instrucción o a una propuesta de cambio de decisión, la notificación del *Subcontratista* se considerará como una aceptación del presupuesto por parte del *Contratista*
- 63
- 63.1 Los cambios en los precios se evalúan como el efecto del evento compensable sobre
- el Costo Determinado real del trabajo ya realizado,
 - el Costo Determinado previsto del trabajo aún no realizado y
 - la tarifa resultante.
- Si el hecho indemnizatorio se ha producido porque el *Contratista* ha dado una instrucción, ha emitido un certificado, ha modificado una decisión anterior o ha corregido un supuesto, la fecha que divide el trabajo ya realizado del trabajo aún no realizado es la fecha de esa comunicación. En todos los demás casos, la fecha es la de la notificación del evento compensable.
- 63.2 Si el efecto de un evento compensable es la reducción del Costo Determinado total, los Precios no se reducen, salvo lo indicado en este subcontrato.
- 63.3 Un retraso en la Fecha de Culminación del Subcontrato se evalúa como el tiempo que, debido al evento compensable, la Culminación planeada es posterior a la Culminación prevista que figura en el Cronograma Aceptado. Un retraso en una Fecha Clave se evalúa como el tiempo que, debido al evento compensable, la fecha prevista para el cumplimiento de la Condición establecida para una Fecha Clave es posterior a la fecha indicada en el Cronograma Aceptado.
- 63.4 Los derechos del *Contratista* y del *Subcontratista* a cambios en los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave son sus únicos derechos respecto a un evento compensable.
- 63.5 Si el *Contratista* ha notificado al *Subcontratista* su decisión de que el *Subcontratista* no avisó con antelación de un evento compensable que un *Subcontratista* experimentado podría haber dado, el evento se evalúa como si el *Subcontratista* hubiera avisado con antelación.
- 63.6 La evaluación del efecto de un evento compensable incluye las asignaciones de riesgo por costo y tiempo para asuntos que tienen una posibilidad significativa de ocurrir y que están bajo el riesgo del *Subcontratista* bajo este subcontrato.

	63.7	Las evaluaciones se basan en los supuestos de que el <i>Subcontratista</i> reacciona de forma competente y rápida al evento compensable, que cualquier Costo Determinado y tiempo debido al evento se incurre razonablemente y que el Cronograma Aceptado puede ser modificado.
	63.8	Un evento compensable que es una instrucción para cambiar la Información de las Obras del Subcontrato con el fin de resolver una ambigüedad o incoherencia se evalúa como si los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave fueran para la interpretación más favorable a la Parte que no proporcionó la Información de las Obras del Subcontrato.
	63.9	Si un cambio en la Información de las Obras del Subcontrato hace que la descripción de la Condición para una Fecha Clave sea incorrecta, el <i>Contratista</i> corregirá la descripción. Esta corrección se tiene en cuenta al evaluar el evento compensable por el cambio en la Información de las Obras del Subcontrato.
Las evaluaciones del Contratista	64	El <i>Contratista</i> evalúa un evento compensable
	64.1	• si el <i>Subcontratista</i> no ha presentado un presupuesto y los detalles de su evaluación en el plazo establecido, • si el <i>Contratista</i> decide que el <i>Subcontratista</i> no ha evaluado correctamente el evento compensable en un presupuesto y no le ordena al <i>Subcontratista</i> que presente un presupuesto revisado,
	64.2	El <i>Contratista</i> evalúa un evento compensable utilizando su propia evaluación del cronograma para el trabajo restante si • no existe un Cronograma Aceptado o • el <i>Subcontratista</i> no ha presentado un cronograma o modificaciones de un cronograma para su aceptación, tal y como se exige en este subcontrato.
	64.3	El <i>Contratista</i> notifica al <i>Subcontratista</i> su evaluación de un evento compensable y le da detalles de la misma dentro del periodo permitido para que el <i>Subcontratista</i> presente su presupuesto para el mismo evento. Este plazo comienza cuando se hace evidente la necesidad de la evaluación del <i>Contratista</i> .
	64.4	Si el <i>Contratista</i> no valora un evento compensable dentro del plazo establecido, el <i>Subcontratista</i> puede notificar su incumplimiento al <i>Contratista</i> . Si el <i>Subcontratista</i> ha presentado más de un presupuesto para el evento compensable, indicará en su notificación qué presupuesto propone que se acepte. Si el <i>Contratista</i> no responde en un plazo de tres semanas a partir de esta notificación, ésta se considerará como una aceptación de la oferta del <i>Subcontratista</i> por parte del <i>Contratista</i> .
Implementación de los eventos compensables	65	Un evento compensable se implementa cuando
	65.1	• el <i>Contratista</i> notifica su aceptación de la oferta del <i>Subcontratista</i>, • el <i>Contratista</i> notifica al <i>Subcontratista</i> su propia valoración o • la oferta del <i>Subcontratista</i> se considera aceptada por el <i>Contratista</i>.
	65.2	La evaluación de un evento compensable no se revisa si una previsión en la que se basa se muestra errónea por la información registrada posteriormente.

6 Título

Título del Contratista sobre Planta y Materiales	70	
	70.1	Cualquier título que tenga el <i>Subcontratista</i> sobre las instalaciones y los materiales que se encuentren fuera de las zonas de trabajo pasará al <i>Contratista</i> si éste lo ha marcado como para esta subcontratación.
	70.2	Cualquier título que tenga el <i>Subcontratista</i> sobre la planta y los materiales pasará al <i>Contratista</i> si se ha introducido en las áreas de trabajo. El título de propiedad de la planta y los materiales se devolverá al <i>Subcontratista</i> si se retira de las áreas de trabajo con el permiso del <i>Contratista</i> .
Colocación de marcas en el Equipo de Obra, las Instalaciones y Materiales fuera de las Áreas de trabajo	71	
	71.1	El <i>Contratista</i> marca los equipos, instalaciones y materiales que se encuentran fuera de las zonas de trabajo si • este subcontrato los identifica para su pago y • el <i>Subcontratista</i> los ha preparado para marcarlos como exige la Información de las Obras del Subcontrato.
Remoción de Equipos de Obra Objetos y materiales dentro del Sitio	72	
	72.1	El <i>Subcontratista</i> retira los equipos de la obra cuando ya no los necesita, a menos que el <i>Contratista</i> permita que se queden en las obras del <i>Subcontratista</i> .
	73	
	73.1	El <i>Subcontratista</i> no tiene derecho a un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo dentro del emplazamiento. El <i>Subcontratista</i> notificará al <i>Contratista</i> cuando encuentre un objeto de este tipo y el <i>Contratista</i> le indicará cómo tratarlo. El <i>Subcontratista</i> no trasladará el objeto sin instrucciones.
	73.2	El <i>Subcontratista</i> tiene la titularidad de los materiales procedentes de la excavación y la demolición únicamente según lo establecido en la Información de las Obras del Subcontrato.

8 Riesgos y seguros

Riesgos del Contratante y del Contratista 80 80.1

Los riesgos del *Contratante* y del *Contratista* son los siguientes.

- Reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes a pagar que sedeban a
 - la utilización u ocupación del emplazamiento por las obras o a efectos delas mismas que sea el resultado inevitable de las obras,
 - la negligencia, el incumplimiento de obligaciones legales o la interferencia con cualquier derecho legal por parte del *Contratante* o del *Contratista* o por cualquier persona empleada o contratada por ellos, excepto el *Subcontratista*, o
 - un fallo del *Contratante* o del *Contratista* o un fallo en sus diseños.
- Pérdida o daño de la planta y los materiales suministrados al *Subcontratista* por el *Contratante* o el *Contratista*, o por otros en nombre del *Contratante* o del *Contratista*, hasta que el *Subcontratista* los haya recibido y aceptado.
- Pérdida o daño de las obras, instalaciones y materiales debido a
 - guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpación,
 - huelgas, disturbios y conmociones civiles que no se limiten a los empleados
 - empleados del *Subcontratista* o
 - contaminación radiactiva.
- La pérdida, el desgaste o el daño de las partes de las obras *subcontratadas* de las que se hace cargo el *Contratista*, excepto la pérdida, el desgaste o el daño ocurridos antes de la emisión del Certificado de Defectos que se deban a
 - un defecto que existía en el momento de la recepción,
 - un acontecimiento ocurrido antes de la toma de posesión que no era ensí mismo un riesgo del
 - riesgo del *Contratista* o
 - las actividades del *Subcontratista* en la obra después de la recepción.
- Pérdida o desgaste o daño de los trabajos de subcontratación y de cualquier Equipo, Planta y Materiales retenidos en el Sitio por el *Contratante* o el *Contratista* después de una resolución, excepto la pérdida, desgaste o daño debido a las actividades del *Subcontratista* en el Sitio después de la resolución
- Riesgos adicionales del *Contratante* o del *Contratista* indicados en los datos del subcontrato.

Los riesgos del Subcontratista 81 81.1

Desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta la emisión del Certificado de Defectos, los riesgos que no corren el *Contratante* o el *Contratista* son asumidos por el *Subcontratista*.

Reparaciones 82 82.1

Hasta que se haya emitido el Certificado de Defectos, y a menos que el *Contratista* le indique lo contrario, el *Subcontratista* sustituirá sin demora las pérdidas y reparará los daños sufridos por las obras, la planta y los materiales del subcontrato.

Indemnización 83 83.1

Cada una de las partes indemniza a la otra por las reclamaciones, procedimientos, compensaciones y costes debidos a un acontecimiento que se produzca por su cuenta y riesgo. El *Contratista* indemniza al *Subcontratista* por todas las reclamaciones y responsabilidades contra las que el *Contratante* indemniza al *Contratista* en virtud del contrato principal.

- 83.2 La responsabilidad del *Subcontratista* de indemnizar al *Contratista* se reduce si los acontecimientos a riesgo del *Contratante* o del *Contratista* han contribuido a las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes. La reducción es proporcional a la medida en que los acontecimientos que fueron a riesgo del *Contratante* o del *Contratista* contribuyeron, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Parte en virtud de este subcontrato.
- 83.3 La responsabilidad del *Contratista* de indemnizar al *Subcontratista* se reducirá si los acontecimientos a riesgo del *Subcontratista* han contribuido a las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costes. La reducción es proporcional a la medida en que los acontecimientos que eran responsabilidad del *Subcontratista* hayan contribuido, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Parte en virtud del presente subcontrato.

- Cobertura del seguro** 84 El *Subcontratista* proporcionará los seguros indicados en la Tabla de Seguros, excepto los seguros que el *Contratante* o el *Contratista* deban proporcionar según lo indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato. El *Subcontratista* proporciona los seguros adicionales que se indican en la Ficha de Datos del Subcontrato.
- 84.1
- 84.2 Los seguros están a nombre de las partes y cubren los eventos que corren el riesgo del *Subcontratista* desde la *fecha de inicio del subcontrato* hasta que se emita el Certificado de Defectos o un certificado de resolución.

TABLA DE SEGUROS

Seguro contra	Importe mínimo de la cobertura o límite mínimo de la indemnización
Pérdida o daño a las obras, equipamiento y materiales del subcontrato	Costo del reemplazo, incluyendo el monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato para el reemplazo de cualquier Equipamiento y Materiales suministrados por el <i>Contratante</i> o <i>Contratista</i>
Pérdida o daños al Equipo de Obra	Costo del reemplazo
Responsabilidad por pérdida o daños a bienes (excepto las obras del subcontrato, Equipamiento y Materiales) y responsabilidad por lesiones físicas o deceso de personas (que no sea un empleado del Subcontratista) causados por una actividad en conexión con este Subcontrato	El monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato para un evento con responsabilidad compartida de forma que el seguro se aplique separadamente a las Partes
Responsabilidad por lesiones físicas o deceso de empleados del Subcontratista que surjan o se produzcan en el curso de sus labores en conexión con este subcontrato	El monto más grande requerido por la ley aplicable y el monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato para un evento

- Pólizas de seguro** 85
- 85.1 Antes de la *fecha de inicio del subcontrato* y en cada renovación de la póliza de seguro hasta el periodo de detección/subsanación de defectos, el *Subcontratista* presenta al *Contratista*, para su aceptación, certificados que declaran que el seguro requerido por este subcontrato está en vigor. Los certificados están firmados por el asegurador o el corredor de seguros del *Subcontratista*. Una razón para no aceptar los certificados es que no cumplen con este subcontrato.
- 85.2 Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de las aseguradoras a sus derechos de subrogación contra los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo en caso de fraude.
- 85.3 Las Partes cumplen con los términos y condiciones de las pólizas de seguro.

- 85.4 Cualquier cantidad que no se recupere de un asegurador correrá a cargo del *Contratante* o del *Contratista* para los eventos que sean de su riesgo y del *Subcontratista* para los eventos que sean de su riesgo.
- Si el Subcontratista no asegura**
- 86 El *Contratista* puede asegurar un riesgo que este subcontrato exige al *Subcontratista*
- 86.1 para asegurar si el *Subcontratista* no presenta el certificado requerido. El costede este seguro para el *Contratista* corre a cargo del *Subcontratista*.
- Seguro por parte del Contratante o el Contratista**
- 87 El *Contratista* presenta las pólizas y certificados de los seguros proporcionadospor el
- 87.1 El *Contratante* o el *Contratista* se los entregará al *Subcontratista* para que los acepte antes de la *fecha de inicio del subcontrato* y posteriormente según las instrucciones del *Subcontratista*. El *Subcontratista* acepta las pólizas y los certificados si se ajustan a esta subcontratación.
- 87.2 La aceptación por parte del *Subcontratista* de una póliza o certificado de seguroproporcionado por el *Contratante* o *Contratista* no cambia la responsabilidad del *Contratante* o *Contratista* de proporcionar los seguros establecidos en la Ficha de Datos del Subcontrato.
- 87.3 El *Subcontratista* puede asegurar un riesgo que este subcontrato requiere que el *Contratante* o el *Contratista* aseguren si el *Contratista* no presenta una pólizao certificado requerido. El coste de este seguro para el *Subcontratista* será pagado por el *Contratista*.

7 Resolución

Resolución 90

- 90.1 Si una de las Partes desea rescindir la obligación del *Subcontratista* de suministrar las Obras del Subcontrato, lo notificará a la otra Parte detallando el motivo de la resolución. El *Contratista* emitirá rápidamente un certificado de resolución si el motivo se ajusta a este subcontrato.
- 90.2 El *Subcontratista* podrá rescindir el contrato sólo por una razón identificada en la Tabla de Resolución. El *Contratista* podrá rescindir el contrato por cualquier motivo. Los procedimientos seguidos y los importes debidos en caso de resolución se ajustan a la tabla de resolución.

TABLA DE RESOLUCIÓN

Parte que termina	Razón	Procedimiento	Cantidad a pagar
El Contratista	Una razón que nosea R1–R21 R1–R15 or R18R17 or R20 R21	P1 y P2	A1, A2 y
		P1, P2 y	A4A1 y
		P3P1 y	A3
		P3	A1 y
		P1 y P4	A2
			A1 y
El Subcontratista	R1–R10, R16 or R19 R17 or R20	P1 y	A1, A2 y
		P4P1	A4A1 y
		y P4	A2

- 90.3 Los procedimientos de resolución se aplican inmediatamente después de que el *Contratista* haya emitido un certificado de resolución
- 90.4 Dentro de las catorce semanas siguientes a la resolución, el *Contratista* certifica un pago final a o del *Subcontratista* que es la evaluación del *Contratista* de la cantidad debida a la resolución menos el total de los pagos anteriores. El pago se realiza en un plazo de cuatro semanas a partir del certificado del *Contratista*.
- 90.5 Después de que se haya emitido un certificado de finalización, el *Subcontratista* no realiza ningún otro trabajo necesario para proporcionar las obras del subcontrato.

Motivos de la resolución

91

91.1

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato si la otra Parte ha realizado una de las siguientes acciones o su equivalente.

- Si la otra Parte es un individuo y tiene
 - presentó su solicitud de quiebra (R1),
 - se ha dictado una orden de quiebra contra él (R2),
 - se ha nombrado un administrador judicial sobre sus bienes (R3) o
 - ha llegado a un acuerdo con sus acreedores (R4).
- Si la otra Parte es una empresa o sociedad y tiene
 - ha sido objeto de una orden de liquidación (R5),
 - se le ha nombrado un liquidador provisional (R6),
 - ha aprobado una resolución de liquidación (que no sea para fusionar o reconstruir) (R7),
 - ha sido objeto de una orden de administración (R8),
 - se le ha nombrado un síndico, un administrador judicial o un síndico administrativo para la totalidad o una parte sustancial de su empresa o de sus activos (R9) o
 - ha llegado a un acuerdo con sus acreedores (R10).

- 91.2 El *Contratista* podrá rescindir el contrato si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en uno de los siguientes incumplimientos y no lo ha subsanado en el plazo de tres semanas desde la notificación.
- Ha incumplido sustancialmente sus obligaciones (R11).
 - No ha prestado la fianza o garantía que exige este subcontrato (R12).
 - Ha designado a un Subcontratista para trabajos sustanciales antes de que el Contratista haya aceptado al Subcontratista (R13).
- 91.3 El *Contratista* podrá rescindir el contrato si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en uno de los siguientes incumplimientos y no ha dejado de hacerlo en las tres semanas siguientes a la notificación.
- Ha obstaculizado sustancialmente al *Contratante*, al *Contratista* o a terceros (R14).
 - Ha infringido sustancialmente una norma de salud o seguridad (R15).
- 91.4 El *Subcontratista* podrá rescindir el contrato si el *Contratista* no ha pagado una cantidad adeudada en virtud del mismo en un plazo de once semanas a partir de la fecha en que debería haber sido pagada (R16).
- 91.5 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato si la ley las exige de la ejecución de la totalidad de este subcontrato (R17).
- 91.6 Si el *Contratista* ha dado instrucciones al *Subcontratista* para que detenga o no inicie cualquier trabajo sustancial o todo el trabajo y no se ha dado una instrucción que permita reiniciar o comenzar el trabajo en un plazo de catorce semanas,
- el *Contratista* puede rescindir si la instrucción se debe a un incumplimiento del *Subcontratista* (R18),
 - el *Subcontratista* puede rescindir si la instrucción se debe a un incumplimiento del *Contratista* (R19) y
 - cualquiera de las Partes podrá rescindir si la instrucción se debe a cualquier otra razón (R20).
- 91.7 El *Contratista* podrá rescindir si se produce un evento que
- impide que el *Subcontratista* complete los trabajos de el subcontratación o
 - impide que el *Subcontratista* complete los trabajos de subcontratación en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado y se prevé que retrase la Culminación en más de 13 semanas,
- y que
- ninguna de las Partes podía evitarlo y
 - un Subcontratista experimentado habría juzgado en la Fecha de Subcontratación que la probabilidad de que ocurriera era tan pequeña que no habría sido razonable que la hubiera tenido en cuenta (R21).

Procedimientos de

resolución

- 92
- 92.1 En el momento de la resolución, el *Contratista* podrá completar los trabajos del subcontrato y podrá utilizar cualquier planta y material del que sea titular (P1).
- 92.2 El procedimiento de resolución también incluye uno o más de los siguientes elementos, según lo establecido en el Cuadro de Resolución.
- P2 El *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que abandone la Obra, retire cualquier Equipo, Planta y Materiales de la Obra y ceda al *Contratista* el beneficio de cualquier subcontrato u otro contrato relacionado con la ejecución de este subcontrato.
- P3 El *Contratista* podrá utilizar cualquier Equipo del que sea titular el *Subcontratista* para completar los trabajos de subcontratación. El *Subcontratista* retirará rápidamente el Equipo de la obra cuando el *Contratista* le notifique que ya no lo necesita para completar los trabajos de subcontratación.
- P4 El *Subcontratista* abandona las zonas de trabajo y retira el equipo.

**Pagos debidos
a la resolución**

93

93.1

El importe adeudado en caso de resolución incluye (A1)

- una cantidad adeudada evaluada como para los pagos normales,
- el Costo Determinado para Planta y Materiales
 - dentro de las Zonas de Trabajo o
 - sobre los que el *Contratista* tiene la titularidad y de los que el *Subcontratista* tiene que aceptar la entrega,
- otros costes definidos en los que se haya incurrido razonablemente en previsión de la realización de la totalidad de las obras del subcontrato,
- cualquier cantidad retenida por el *Contratista* y
- una deducción de cualquier saldo no reembolsado de un pago anticipado.

93.2

La cantidad debida en caso de resolución también incluye uno o más de los siguientes elementos, según se indica en el cuadro de resolución.

A2 La previsión del Costo Determinado de la eliminación del Equipo.

A3 Una deducción de la previsión del coste adicional que supone para el *Contratista* la realización de la totalidad de las obras del subcontrato.

A4 El porcentaje de la tasa directa que se aplica a

- para las Opciones A, B, C y D, cualquier exceso del total de los Precios en la Fecha de Subcontratación sobre el Precio del Trabajo Realizado hasta la Fecha o
- para la Opción E, cualquier exceso de la primera previsión del Costo Determinado para las obras subcontratadas sobre el Precio del Trabajo Realizado hasta la Fecha menos el Canon.

PRINCIPALES CLÁUSULAS DE OPCIÓN

Opción A: Subcontrato de precio con cronograma de actividades (la retribución del Subcontratista se encuentra específicamente regulada en la Opción Z.10 del presente SUBCONTRATO)

Términos Identificados y definidos	11	
	11.2	(20) El Cronograma de Actividades es el <i>Cronograma de Actividades</i> a menos que se modifique posteriormente de acuerdo con este subcontrato. (22) El Costo Determinado es el coste de los componentes del Cronograma Abreviado de Componentes del Coste, tanto si el trabajo se subcontrata como si no, excluyendo el coste de la preparación de los presupuestos para los eventos compensables. (27) El precio del trabajo realizado hasta la fecha es el total de los precios de • cada grupo de actividades completadas y • cada actividad completada que no esté en un grupo Una actividad completada es aquella que no presenta defectos que puedan retrasar o ser cubiertos por los trabajos inmediatamente posteriores. (30) Los precios son los precios a tanto alzado para cada una de las actividades del Cronograma de Actividades, a menos que se modifiquen posteriormente de acuerdo con este subcontrato.
El cronograma	31	
	31.4	El <i>Subcontratista</i> proporciona información que muestra cómo se relaciona cada actividad del Cronograma de Actividades con las operaciones de cada cronograma que presenta para su aceptación.
Aceleración	36	
	36.3	Cuando el <i>Contratista</i> acepta un presupuesto para una aceleración, modifica los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave en consecuencia y acepta el cronograma revisado.
El Cronograma de Actividades	54	
	54.1	La información del Cronograma de Actividades no es Información de las Obras del Subcontrato ni Información del Sitio.
	54.2	Si el <i>Subcontratista</i> cambia un método de trabajo planificado a su discreción, de manera que las actividades del Cronograma de Actividades no se relacionen con las operaciones del Cronograma Aceptado, presenta una revisión del Cronograma de Actividades al <i>Contratista</i> para su aceptación.
	54.3	Una de las razones para no aceptar una revisión del Calendario de Actividades es que • no se ajusta al Cronograma Aceptado, • los Precios modificados no se distribuyen razonablemente entre las actividades o • se modifique el total de los Precios
Evaluación de los eventos compensables	63	
	63.1	
	0	Si el efecto de un evento compensable es reducir el coste total definido y el evento es • una modificación de la Información de las Obras del Subcontrato o • una corrección de un supuesto declarado por el <i>Contratista</i> para evaluar un evento compensable anterior, los precios se reducen.
	63.1	
Implementación eventos compensables	2	Las cuotas por la modificación de los precios de los eventos compensables se realizan en forma de cambios en el calendario de actividades.
	63.1	
	4	Si el <i>Contratista</i> y el <i>Subcontratista</i> están de acuerdo, se pueden utilizar tasas y sumas globales para evaluar un evento compensable.
	65	
	65.4	Los cambios en los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave se incluyen en la notificación que implementa un evento compensable.

**Pagos debidos a la
resolución**

93
93.3

El importe adeudado por el cese se evalúa sin tener en cuenta la agrupación de actividades.


Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

Opción Z: Condiciones adicionales de subcontratación

Z.1 CONDICIONES Y PREVALENCIA.-

Las condiciones adicionales de subcontratación del Subcontrato que siguen a continuación forman parte de este Subcontrato y prevalecen sobre las otras disposiciones de este Subcontrato. Sin perjuicio de ello las Partes reconocen que las otras disposiciones del presente Subcontrato (distintas a las contenidas en la presente Opción Z) serán tomadas en cuenta por las partes para asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato Principal. No obstante, ello, en caso de cualquier conflicto, discrepancia o ambigüedad, las partes necesariamente aplicarán las reglas contenidas en la presente Opción Z. Asimismo, las partes reconocen que ninguna estipulación del presente Subcontrato podrá ser utilizada para disminuir o condicionar las obligaciones, estándares y reglas contenidas en la presente Opción Z. El Subcontratista reconoce que deberá cumplir sus prestaciones para asegurar que se cumpla con la finalidad y alcance del Contrato Principal (en lo aplicable) conforme a las reglas del Contrato NEC y a sus Principios, que declara conocer.

Z.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUBCONTRATO. -

Los siguientes documentos integran el presente Subcontrato, siendo el orden de prelación o preeminencia entre ellos el que se presenta también a continuación:

- Las cláusulas del presente documento (Subcontrato)
- La Carta de Adjudicación de fecha 03 de diciembre de 2021
- Anexo 1. Volúmenes 2a, 2b y sus anexos, volumen 3, notas técnicas UKDT
- Anexo 2. El Cronograma de Ejecución del Servicio
- Anexo 3. El TdR (incluidos anexos)
- Anexo 4: El Presupuesto e Histograma.
- Anexo 5: Las cartas fianza bancarias
- Anexo 6: Declaración Jurada del Personal Específico Clave
- Anexo 7: Ingreso de Subcontratistas
- Anexo 8: Check List Obligaciones Legales Laborales
- Anexo 9: Seguridad y Medio Ambiente.
- Anexo 10: Requisitos de Calidad.
- Anexo 11: Cartilla Informativa para Proveedores.
- Anexo 12: Gestión de Riesgos de Fraude y/o Corrupción
- Anexo 13: Incumplimiento de las Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Z.3 OBJETO.-

Por el presente CONTRATO, **EL COMITENTE** contrata a **EL PRESTADOR** para que realice el Servicio de Elaboración de 300 expedientes técnico legales para la adquisición de predios afectados del sector: Km 0+000 al Km 14+000 (Margen Derecha) para el Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2; el cual se ejecutará a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante "ARCC").

Se deja constancia que **EL PROYECTO** está conformado por tres (03) subproyectos:

- Sub proyecto 1: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del Río Tumbes, en tramos vulnerables desde la estación El Tigre hasta la salida al mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes".
- Sub proyecto 2: "Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Quebrada Corrales, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".

JM ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.
ABOGADOS
Jalet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

- Sub proyecto 3: "Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la quebrada La Jardina, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".

EL PRESTADOR declara conocer la ubicación geográfica, así como la naturaleza, condiciones y particularidades inherentes en que prestará los trabajos durante la vigencia del presente contrato. **EL PRESTADOR** debe de ejecutar los trabajos con la capacidad de equipos, de suministro de materiales considerando los términos y condiciones establecidos en el mismo y sus anexos.

Z.4 ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.-

A continuación, se describe el alcance o actividades a cargo de **EL PRESTADOR**. Se deja constancia que la siguiente descripción es simplemente enunciativa, formando parte del alcance indicado las prestaciones señaladas en los Términos de Referencia y documentación que formó parte de la licitación para la subcontratación del Servicio de Servicio de Elaboración de 300 expedientes técnico legales para la adquisición de predios afectados para el Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2 para **EL PROYECTO**, además del Contrato Principal y la Opción A de los Contratos NEC. Asimismo, se deja constancia que cualquier actividad accesorio o complementaria al alcance indicado, que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato Principal, será a cargo de **EL PRESTADOR**, aun cuando no esté explícitamente detallada en este documento.

Incluye de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

ACTIVIDADES GENERALES

- Instalar una oficina en la zona del proyecto para las coordinaciones del servicio y los trabajos, deberá incluirse los servicios de agua, luz, comunicación, internet y mantenimiento, y el mobiliario adecuado. Esta oficina debe tener una ubicación que permita la inmediata atención de los requerimientos propios del servicio.
- Informar de manera semanal el avance de los trabajos encomendados, para ello se deberá adjuntar: Padrón de predios afectados con su respectivo Plano clave donde se visualice los códigos de afectación y las áreas afectadas necesaria del proyecto, para la construcción de las defensas ribereñas, el plano clave contendrá los detalles de cada predio (condición jurídica, estado situacional, etc.
- Actualizar de manera semanal la data predial, detallando el estado situacional y los avances de los procedimientos de adquisición, expropiación, reconocimiento del pago de mejoras y gastos de traslado, transferencia predial interestatal o la inmatriculación de predios estatales afectados.
- Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos del CBS, procedimiento de adquisición, expropiación, reconocimiento del pago de mejoras, transferencia predial interestatal o la inmatriculación de predios estatales afectados referidos a los Estudios Definitivos de Ingeniería y demás documentos necesarios para el servicio.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

IDENTIFICACION DE AREAS AFECTADAS ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CARGA REGISTRAL,
IDENTIFICACION DE AREAS AFECTADAS, ELABORACIÓN Y CLASIFICACION DE CERTIFICADOS
CATASTRALES.

IDENTIFICACION DE AREAS AFECTADAS

ANOTACION PREVENTIVA

BUSQUEDAS CATASTRALES Y CLASIFICACION

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

ETAPA II: EXPEDIENTE INDIVIDUAL TECNICO LEGAL PARA TASACION

ETAPA III: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y LA EXPROPIACIÓN

Forma parte específico del alcance de **EL PRESTADOR** la atención y cumplimiento de los siguientes documentos, que formaron parte de la licitación para adjudicar este Subcontrato:

- **TDR Servicio de Elaboración de 300 expedientes técnico legales para la adquisición de predios afectados para el Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2**

Consideraciones Incluidas en el alcance de EL PRESTADOR

Ambas partes reconocen y están de acuerdo en que **EL CONSORCIO** contrata a **EL PRESTADOR** para que éste, por su cuenta y riesgo, desarrolle el servicio a su cargo, para lo cual se obliga a cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. Las partes dejan constancia que ha sido condición esencial y determinante para la celebración del presente acuerdo, el hecho de que **EL PRESTADOR** garantiza que los servicios que diseñará, proveerá, ejecutará y prestará, cumplirán los parámetros establecidos en **EL PROYECTO** y que desempeñará sus deberes de acuerdo con las técnicas administrativas y de control, asociados a la ejecución de este tipo de proyectos y todo ello conforme a los parámetros que se establecen en el presente documento y en el Subcontrato.

EL PRESTADOR se obliga no solo a las estipulaciones del presente documento, del Subcontrato y sus documentos integrantes, sino a todo aquello que emane precisamente de su naturaleza, o que por la ley o costumbre le pertenezca.

Z.5. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. -

LAS PARTES contratantes establecen que, para el cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

- a) **EL PRESTADOR** se compromete a proporcionar los siguientes entregables (documentos y certificación), en formato nativo y en versión imprimible (pdf):

ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

PRIMER ENTREGABLE:

Plazo: A los siete (07) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Presentación de Plan de Trabajo

SEGUNDO ENTREGABLE:

Plazo: A los treinta (30) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Informe General del Análisis Técnico Legal de la totalidad de los inmuebles afectados que incluyen cuadros, listados, planos claves, planos mosaicos, plano temático.

TERCER ENTREGABLE:

Plazo: A los sesenta (60) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Certificados de Búsqueda Catastral emitidos por la SUNARP.

Clasificación de los Certificados de Búsqueda Catastral de acuerdo Decreto Legislativo N° 1192. (Propietarios, poseionarios, ocupantes y estatales).

Informe de diagnósticos técnicos legales de cada uno de los predios afectados y que se han identificado dentro del área afectada.

ETAPA II: EXPEDIENTE INDIVIDUAL TECNICO LEGAL

CUARTO ENTREGABLE:

Plazo: A los noventa (90) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Plano clave del proyecto identificando los inmuebles a adquirir.

Expedientes Individuales Técnicos Legales con fines de tasación por cada predio afectado (anexo N° 03) de acuerdo a lo solicitado en los TDR en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192.


M^{ESPECIALISTAS ASOCIADOS JAM}
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

Cargos de las solicitudes de anotación preventiva de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del D. Leg. 1192.

Formatos y/o proyectos de Avisos para publicación, en los casos que se requiera de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su TUO.

ETAPA III: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y LA EXPROPIACIÓN

QUINTO ENTREGABLE:

Plazo: A los ciento veinte (120) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Copia de las publicaciones realizadas (anexo N° 03), para el sujeto pasivo en los casos que corresponda según lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y su TUO.

Informes Técnicos de Tasación (anexo N° 03) que elabore la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la entidad competente, expeditos para continuar con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, su modificatoria.

Informe de revisión de las tasaciones y levantamiento de las observaciones si la DC o la entidad competente hubiera realizado.

SEXTO ENTREGABLE:

Plazo: A los Ciento cincuenta (150) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Informes de No oposición cumplido el plazo de ley respecto a las publicaciones conforme al Decreto Legislativo N° 1192, su modificatoria Decretos legislativos N° 1330 y 1366.

Cartas de Intención de Adquisición y las notificaciones respectivas, y respuestas de los sujetos pasivos, de corresponder.

Copia de los Certificados Registrales Inmobiliarios emitidos por la SUNARP por cada predio afectado Informe de las respuestas de las Cartas de Intención cursadas a los sujetos pasivos.

Informes técnicos - legales para la emisión de Resoluciones Directorales o Ministeriales (incluye las gestiones y levantamiento de observaciones ante las Oficinas Administrativas respectivas, para lo cual se contará con el apoyo del personal a cargo del Proyecto, en cada instancia).

Expedientes para Transferencia Interestatal, de corresponder.

Cargo de las solicitudes presentadas ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la transferencia de los inmuebles de propiedad del Estado a nombre de la Entidad, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y su TUO, de corresponder.

SETIMO ENTREGABLE:

Plazo: A los Ciento ochenta (180) días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Copia de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales que aprueban el pago de predios o mejoras y/o gastos de traslado de la totalidad de predios afectados.

Informe de gestión de las contingencias, detallada y sustentada, indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las actividades del servicio establecidas en el Ítem 6.1 y 6.2.

Cuadro actualizado de los predios afectados, de acuerdo al formato entregado por la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas.

OCTAVO ENTREGABLE:

Plazo: A los doscientos diez (210) días calendarios de iniciado el servicio como máximo

Informe de gestión de las contingencias, detallada y sustentada, indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las actividades del servicio establecidas en el Ítem 6.1 y 6.2.

Copia de los expedientes definitivos de transferencia interestatal en formato físico y archivo digital (partida registral, planos, memorias descriptivas, publicaciones, Resolución Administrativa de Transferencia interestatal etc. de los documentos originales) con el cual se obtuvo la inscripción registral. De corresponder.

b) La propuesta de **EL PRESTADOR** deberá cumplir en todo momento con la totalidad de las condiciones de calidad y seguridad establecidas en las normas vigentes y deberá cumplir los estándares que establezca la normativa nacional e internacional de construcción o que establezca **EL COMITENTE**. Entre los cuales, de manera no limitativa, se encuentran los siguientes:

- Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias


M^E ESPECIALISTAS ASOCIADOS JAM
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

- Ley N° 30230 y demás normas complementarias y conexas
- Artículo 41° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA,
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089,
- Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.
- Artículo 84° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA,
- Reglamento del Título I de la Ley N° 28687,
- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normativa de prevención Covid19 y demás vinculadas.

c) Actuar con la diligencia ordinaria requerida o exigida por la naturaleza de sus obligaciones, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en la legislación y normativa aplicable a los servicios y las partes; por lo que, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, se supervisará el desarrollo de las prestaciones de acuerdo con los términos pactados en el presente Contrato.

d) Prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la licitación y el alcance del presente Subcontrato. Asimismo, comunicar a **EL COMITENTE** de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen, que pueda influir negativamente en el desarrollo del planeamiento o en la posterior ejecución de **LA OBRA** y/o comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente.

e) **EL PRESTADOR** queda prohibido ceder, subcontratar o transmitir, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato. **EL COMITENTE** podrá ceder o anular la posición contractual que mantiene con **EL PRESTADOR**, cuando éste no demuestre condiciones suficientes para la ejecución del Servicio y perjudique los avances programados de **LA OBRA**. Esta prohibición podrá ser levantada por **EL COMITENTE**.

f) Personal:

- Deberá contar con personal especializado necesario para atender los requerimientos de **EL PROYECTO**. Debe destinar o dedicar sus mejores recursos humanos (profesional, técnico) e infraestructura (equipos, software, etc.), al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones.

g) **EL PRESTADOR** presentará a **EL COMITENTE** el Currículum Vitae del profesional que proponga a cargo, el que deberá cumplir, a juicio del **COMITENTE**, con la capacidad y experiencia idóneas para la ejecución del servicio.

h) **EL PRESTADOR** cumplirá todas las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo que dispongan las leyes laborales peruanas, en particular las prescripciones contenidas en la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, así como las políticas y procedimientos que **EL COMITENTE** pone en conocimiento del **PRESTADOR** mediante el presente documento, siendo el único responsable de la puesta en práctica de los mismos entre su personal durante la ejecución de los Servicios, así como haciéndose responsable de las consecuencias que se pudieran derivar de su incumplimiento.

i) De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA, se establece que estará a cargo de **EL PRESTADOR** la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro de su personal, durante y al término de la relación contractual con **EL COMITENTE** respecto del Proyecto. Así mismo, en caso **EL PRESTADOR** no pudiera llevar a cabo directamente las referidas prácticas de los exámenes médicos ocupacionales a su personal, **EL COMITENTE** podrá efectuar los mismos, no obstante, siendo **EL PRESTADOR** quien asuma los costos íntegros de la práctica de estos exámenes médicos ocupacionales al personal de este último, el mismo que será deducido de las valorizaciones y/o facturas correspondientes. **EL PRESTADOR** será responsable también de exigir a toda persona natural a su cargo o que haya sido autorizada a ingresar a la Lugar de Ejecución por él a pasar los exámenes radioscópicos pre-ocupacionales o pre-vacacionales cuando así sea requerido siendo los costos que esto genere asumidos por **EL PRESTADOR**.

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A. C.A.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Uribarren
GERENTE GENERAL

- j) **EL PRESTADOR** de no contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá velar por la participación obligatoria de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST establecido por **EL COMITENTE**, en concordancia con la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) **EL PRESTADOR** garantiza que su personal, cuentan con: (i) todos los seguros mínimos de protección, como el Seguro Regular ESSALUD y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; (ii) los equipos, protección y uniformes necesarios para el cumplimiento del presente CONTRATO. En ese sentido **EL PRESTADOR** deberá cumplir con acreditar ante **EL COMITENTE** la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud por cada trabajador, destacado para la ejecución del servicio, y además de todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la normativa vigente tales como Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea exigible por la Ley.
- l) **EL PRESTADOR** se obliga a que, cuando sea necesario, el personal que destaque para la ejecución del Servicio deba someterse al programa de inducción de seguridad que proveerá **EL COMITENTE** previamente, ya sea al inicio de sus trabajos o cuando exista un reemplazo.
- m) **EL PRESTADOR** obligará a todo el personal a su cargo respetar estrictamente las normas y exigencias que **EL COMITENTE** o por su intermedio la ARCC y/o el Inspector Oficial, instruyan.
- n) Si durante la ejecución de los Trabajos resultaren descubiertos y/o deudas de naturaleza laboral, tributaria y/o de seguridad social del **PRESTADOR** respecto del personal que emplee en la ejecución del presente CONTRATO, incluyendo el personal de sus subcontratistas, **EL COMITENTE** queda facultado a su solo criterio para resolver el CONTRATO por causa imputable al **PRESTADOR** y/o para retener los fondos pendientes de pago al **PRESTADOR**, ya sea de ésta o de otra obra, para hacer frente y pagar a las reclamaciones que le puedan efectuar al **COMITENTE**, tanto ante las autoridades administrativas, autoridades judiciales o el personal de **EL PRESTADOR** o las empresas que éste haya podido contratar.
- o) **EL PRESTADOR** garantiza al **COMITENTE** que cumple con todos los protocolos de sanidad dispuestos por los sectores competentes para la prevención del COVID-19.
- p) En caso de que **EL COMITENTE** facilite a **EL PRESTADOR** recursos tales como Mano de Obra, Equipos, Materiales, estos montos (costo de valor comercial) serán descontados más un 20% adicional por concepto de gastos administrativos de la valorización mensual de **EL PRESTADOR**.
- q) **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a **EL COMITENTE**, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).
- r) **EL PRESTADOR**, deberá en la ejecución del servicio, minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos.
- s) **EL PRESTADOR** deberá cumplir con lo establecido en el Política de Calidad y Medio Ambiente, que forma parte de este CONTRATO, por lo cual será la única y directa responsable de la contaminación al ambiente o afectación a los recursos naturales que produzcan el personal a su cargo, sus actividades o terceros subcontratistas con quien contrate, dentro y fuera de la Lugar de Ejecución o durante la ejecución del CONTRATO.
- t) **EL PRESTADOR** deberá informar a **EL COMITENTE** por escrito el listado de personas y equipos que asignará al desarrollo del Servicio, a la fecha de suscripción del presente CONTRATO y mantener actualizado.
- u) **EL PRESTADOR** será el empleador del personal requerido para la ejecución de sus actividades, en consecuencia, pagará, a su personal las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan en su calidad de empleador, además de asumir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de ser necesario, los demás seguros que por la ley les corresponda a los aportes que deba soportar en su calidad de empleador. No existe relación directa ni vinculación laboral con los trabajadores de **EL PRESTADOR**

MESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

para con **EL COMITENTE**, debiendo **EL PRESTADOR** mantener indemne a **EL COMITENTE** de cualquier eventual reclamo o controversia que se origine con cualquier trabajador o tercero en el ejercicio de sus servicios.

v) Nombrar un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con **EL COMITENTE**, el mismo que se encargará del seguimiento y control de **EL CONTRATO** y participará en la elaboración de las valorizaciones. **EL PRESTADOR** declara que dicha persona se encontrará facultada plenamente para individualmente firmar las valorizaciones, adoptar decisiones respecto de valorizaciones, observaciones a las mismas, recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le haga **EL COMITENTE**; y en general, respecto de cualquier asunto relacionado con este Contrato. Este representante no podrá reemplazarse durante el desarrollo de los trabajos, sin la autorización previa, de **EL COMITENTE**.

w) El horario de ingreso del personal a las oficinas será a las 8:00 a.m. y el horario de salida será a las 6:00 p.m., siendo este horario no limitativo de acuerdo con los requerimientos de avance del CLIENTE (ARCC) para que se pueda cumplir con los hitos según en **Anexo 2** del presente contrato. Asimismo, **EL PRESTADOR** verificará que sus trabajadores y/o dependientes ingresen a las oficinas en buen estado de salud y capacidad física; impidiendo el ingreso de personal que contenga armas de cualquier tipo, así como de bebidas alcohólicas, estupefacientes o habiéndolas ingerido o que tenga sintomatología de alguna enfermedad, por ejemplo, Covid19.

x) **EL COMITENTE** tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier miembro personal de **EL PRESTADOR** previa comunicación que deje constancia de recepción indicando la razón de retiro justificada, de manera que **EL PRESTADOR** retirará o sustituirá dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas para trabajadores que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO.

y) Los profesionales de **EL PRESTADOR** deben de estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa especial de la materia y/o la ARCC.

z) Equipos e información:

- **EL PRESTADOR** contará con computadoras de propiedad del mismo.
- **EL PRESTADOR** deberá mantener sus equipos, maquinarias, herramientas, etc. en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento. Así mismo deberán contar con el seguro que corresponda dependiendo del tamaño y costo de este.
- **EL PRESTADOR** será el único responsable de guardar todas las revisiones de los informes u otra información relacionada al Servicio de **LA OBRA**, quedando expreso que cualquier pérdida de información será de entera responsabilidad de **EL PRESTADOR**, sin que esto conlleve a una ampliación de plazo.
- **EL PRESTADOR** proveerá todas las licencias necesarias, del software de sus equipos.

aa) Seguridad:

- Sin perjuicio de los seguros que por ley corresponda contratar, **EL PRESTADOR** se hará responsable por cualquier accidente que sufra el personal antes indicado durante el desarrollo del Servicio, debiendo reembolsar a **EL COMITENTE** cualquier pago que ésta deba efectuar por este concepto, sea por indemnizaciones, gastos legales, multas, entre otros.
- **EL PRESTADOR** está obligado a respetar y dar cumplimiento escrito a las reglas y normas de seguridad e higiene adoptadas y especificadas por **EL COMITENTE** conforme al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma G050 Seguridad durante la construcción – entre otras – y, de proteger a su personal, a efecto de evitar accidentes de trabajo.
- **EL PRESTADOR** autoriza a **EL COMITENTE** a suspender y/o retener el pago de cualquier factura pendiente en caso de que por una mala o inadecuada conducta de los trabajadores se dé lugar algún accidente en **LA OBRA**, inclusive los de resultado fatales, efectuando el descuento correspondiente, para tal efecto **EL COMITENTE** dirigirá a **EL PRESTADOR** una liquidación en la que se describirán los montos que han sido retenidos así como el concepto de las retenciones y la documentación que acredite dichos pagos.
- Si en razón de emergencia en el lugar de trabajo, surge un peligro para la seguridad de las personas en el lugar donde se realizará el Servicio el personal de **EL PRESTADOR**, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS

Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad. **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a **EL COMITENTE**, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

- **EL PRESTADOR** es responsable de la seguridad del personal, materiales y equipos, y debe cumplir con la normativa aplicable para los trabajos a ejecutar y los **Anexos 07, 08 y 09**.

- Asimismo, las partes convienen que, si **EL PRESTADOR** incumpliera parcial o totalmente con los requerimientos y requisitos de Seguridad durante la ejecución de la Obra, **EL PRESTADOR** quedará automáticamente constituido en falta, para ello **EL COMITENTE** emitirá un Acta de Infracción de Seguridad, la misma que será firmada por el Ingeniero Residente de **EL PRESTADOR** a su presentación. En esta eventualidad, **EL CONTRATISTA** en forma irrevocable queda obligado a pagar a **EL COMITENTE** la penalidad de acuerdo con el **Anexo 13**.

bb) Está obligado a presentar a **EL COMITENTE**, en el momento que éste requiera, los siguientes documentos:

- Compromiso de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.
- Compromiso de cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de **EL COMITENTE**.

cc) **EL PRESTADOR** defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a **EL COMITENTE** (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales, arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de cualquier cuestionamiento de la autoridad administrativa del trabajo, poder judicial o ministerio, de oficio o a iniciativa de los trabajadores contratados por **EL PRESTADOR** que fueran asignados a **LA OBRA**, dirigidos contra **EL COMITENTE**, respecto a la naturaleza de las labores realizadas por dichos trabajadores; el régimen laboral bajo el que se encuentren contratados los mencionados trabajadores; y/o con relación a la calidad o no de empleador de **EL COMITENTE** respecto de dichos trabajadores.

dd) La indemnidad asumida por **EL PRESTADOR** incluye la obligación de pagar cualquier monto que se ordene pagar a **EL COMITENTE** como consecuencia de los cuestionamientos antes mencionados, incluyendo salarios y beneficios sociales (devengados y/o futuros), indemnizaciones laborales de cualquier naturaleza, seguros, multas y penalidades administrativas y/o judiciales, honorarios de abogados y otros similares, sin necesidad que, para que procedan dichos pagos, deba agotarse la vía administrativa, judicial o arbitral, según corresponda.

ee) También está comprendida dentro de la indemnidad antes mencionada la obligación de **EL PRESTADOR** de asumir todos los costos y/o gastos derivados de paralizaciones, demoras, suspensiones y/o resoluciones de este Subcontrato por acciones sindicales en **LA OBRA**, causadas por reclamos propios de los trabajadores de **EL PRESTADOR** del régimen laboral al que se encuentren contratados y/o por los trabajadores pertenecientes al régimen de construcción civil de **LA OBRA** cuyo gremio haya causado a nivel nacional, así como los costos, gastos y/o penalidades derivados de paralizaciones, demoras, suspensiones y/o resoluciones contractuales por acciones sindicales en Lima o a Nivel Nacional.

ff) Las partes contratantes acuerdan que dentro de la prestación indicada en los párrafos precedentes, se encuentran incluidos todos los equipos, herramientas, transportes, gastos de alimentación, movilidad y todos los costos y gastos relativos a la mano de obra necesarios para la ejecución del Servicio de **LA OBRA** hasta su total y conforme conclusión siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de **EL PRESTADOR** cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario hasta la total terminación y recepción del informe final aprobado.

gg) **EL PRESTADOR** deberá atender en la postventa cualquier reclamo o requerimiento respecto a fallas derivadas en cualquiera de las instalaciones que resulten ser de estricta y directa responsabilidad del **EL PRESTADOR**. Por lo cual, debe hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al servicio, impuesta por cualquier autoridad gubernamental o el **CLIENTE**. En este caso, **EL COMITENTE** trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios debidamente acreditados a que hubiere lugar, esto aplica a los trabajos indicados en la propuesta de **EL PRESTADOR** y si **EL COMITENTE** ha cumplido con todas las recomendaciones de **EL PRESTADOR**.


Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

hh) **EL PRESTADOR** se obliga a presentar las prestaciones del Servicio y sus hitos de entrega además de las otras actividades a su cargo, dentro del plazo establecido en el presente Subcontrato, acordado con **EL COMITENTE**, haciendo cargo de todos los costos y gastos relacionados a turnos de trabajo, horas extras, vacaciones, días de descanso semanal y beneficios laborales, entre otros que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento al inicio temprano de la construcción (Modalidad Fast Track), por lo que se requiere además gestionar el Servicio, siendo requisito para cumplir los hitos propuestos que la ingeniería prevea entregas parciales. De ser posible o a solicitud de **EL COMITENTE**, se deberá realizar la compatibilización entre especialidades.

ii) **EL PRESTADOR** se compromete a dar todo el soporte necesario y/o levantar observaciones que eventualmente sean formuladas a cualquier tiempo por **EL COMITENTE** y/o **EL CLIENTE** con relación al Servicio, para la obtención de la aprobación por parte de **EL CLIENTE**, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en este CONTRATO.

jj) **EL PRESTADOR** está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente Subcontrato, los seguros de los trabajadores y vehículos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. **EL PRESTADOR** es el único responsable por el cumplimiento de todas las condiciones y plazos previstos en dichas pólizas para mantenerlas vigentes, incluyendo el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro. **EL PRESTADOR** será el responsable por la solicitud de pago y por hacer tramitar las debidas liquidaciones dentro de los plazos estipulados en cada póliza, así como para facilitar todos los documentos solicitados por el asegurador y por el pago de los deducibles.

kk) **EL PRESTADOR** será responsable de pagar sus deducibles/franquicias que pudiera corresponder a cualquiera de las pólizas que se encuentra obligado a contratar conforme a sus obligaciones establecidas en el presente Subcontrato.

ll) Asumir responsabilidad por la dirección y calidad del Servicio además de las otras actividades a su cargo, incluso después de su aceptación por **EL COMITENTE**, obligándose a corregirlos y/o rehacerlos a costo y cuenta de **EL PRESTADOR**, siendo **EL PRESTADOR** el responsable de todos los costos incurridos por todos los trabajos necesarios para el Levantamiento de las Conformidades y demás observaciones que imposibiliten cumplir con el alcance del presente Subcontrato.

mm) **EL PRESTADOR** asume plena responsabilidad por el cumplimiento del cronograma presentado, así como el alcance del contrato, si el atraso de las actividades encargadas ocasionara un atraso en cadena a otras actividades propias de **LA OBRA** en general, **EL PRESTADOR** asumirá las penalidades impuestas a **EL COMITENTE** por el atraso ocasionado, sin perjuicio de las penalidades propias del presente documento.

nn) **EL PRESTADOR**, se obliga a emitir o constituir la garantía que **EL COMITENTE** establezca.

oo) **EL PRESTADOR** se obliga a contratar a su costo las siguientes Pólizas de Seguros, no limitativos:

- Seguro Vida Ley: Los trabajadores de **EL PRESTADOR** deberán contar obligatoriamente con este seguro desde el primer día en que inicien sus labores en la ejecución del CONTRATO.
- Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (prestación de salud y pensión): En la fecha de suscripción del presente CONTRATO, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL COMITENTE** una copia del último recibo de pago del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (cobertura prestaciones de salud y pensión) de los trabajadores que prestarán servicios en la ejecución de los Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 26790, el D.S. N° 003-98-SA, así como la normativa que los sustituya o modifique. De igual manera **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL COMITENTE** con cada oportunidad de facturación, una copia de los recibos correspondientes al pago de la prima de este seguro. De no cumplir con esto último dentro de los 3 días calendario de requerido, **EL COMITENTE** quedará facultado a resolver el CONTRATO.
- Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular.

Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes, hasta la fecha del término de la vigencia del CONTRATO.

MESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

Toda carencia o insuficiencia de los seguros, será de única y exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR**, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

EL PRESTADOR deberá mantener a su costo y cargo exclusivo, los seguros antes señalados. El incumplimiento en la mantención de las pólizas facultará a **EL COMITENTE** para no aprobar los Estados de Pago emitidos.

EL COMITENTE podrá exigir en cualquier momento copia de los contratos de seguro referidos y de los correspondientes endosos, y su no contratación será causa inmediata de término del CONTRATO. El hecho de que **EL COMITENTE** apruebe y acepte los seguros, no limita la responsabilidad de **EL PRESTADOR**, si los daños exceden el monto de la póliza. En tal caso, **EL PRESTADOR** es responsable de cubrir cualquier diferencia.

Ningún trabajador de **EL PRESTADOR** podrá iniciar labores, sin estar previamente cubierto por todas las entidades previsionales, de salud y riesgo, previstas en la legislación laboral peruana. La no inclusión de algún trabajador o la incorporación tardía a los listados del personal activo será considerada como una falta grave a las obligaciones de **EL PRESTADOR**. Tal hecho dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

EL PRESTADOR se obliga a dar aviso e informar a **EL COMITENTE** de los eventos y/o siniestros que se produzcan, en cuyo caso deberá aportar todos los antecedentes e información que les sean solicitados.

pp) **EL PRESTADOR** a su costo entregará a favor de **EL CONSORCIO** las siguientes Garantías: Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; Carta Fianza de Adelanto, de solicitarlo; Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento indicada en la cláusula Z.11). Todas dichas garantías deberán ser bancarias y emitidas por una institución bancaria aprobada previamente por **EL CONSORCIO**. Las condiciones de dichas garantías serán de irrevocable; ilimitada; sin beneficio de exclusión y ejecutables al solo requerimiento de **EL CONSORCIO**.

qq) **EL PRESTADOR** se sujeta a una penalidad por no cumplimiento del plazo de entrega o incumplimiento de cualquier prestación específicamente establecida en el presente Subcontrato en la oportunidad debida. El importe de la penalidad será de acuerdo con la Cláusula Z.16 Multas y Penalidades pudiendo **EL CONSORCIO** resolver este Subcontrato, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

rr) **EL PRESTADOR** será responsable de los daños ocasionados por incumplimiento de este Subcontrato, acto ilícito (incluyendo negligencia) o por cualquier otro concepto, limitación de uso, interrupción de negocios, daños directos e indirectos.

ss) La existencia de cualquier clase de conflictos entre las Partes o su sometimiento a un arbitraje no faculta a **EL PRESTADOR** a suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el presente contrato.

tt) **EL PRESTADOR** reconoce que el presente Subcontrato procura el cumplimiento del objeto del Contrato Principal, por lo que acepta que estará sometido a atender los requerimientos e instrucciones que pudiese formular la ARCC respecto al cumplimiento de las obligaciones de **EL PRESTADOR**, así como brindar toda la información que ella pudiese exigir para procesar o aceptar sus prestaciones y/o valorizaciones y facturación.

uu) **EL PRESTADOR** asume el riesgo de la información recibida de manera previa a la firma del presente Subcontrato, incluyendo la elaborada por la ARCC y por **EL COMITENTE**, la cual declara haber revisado cuidadosamente y de acuerdo con su experiencia. En consecuencia, **EL PRESTADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con supuestos errores u omisiones de la información indicada, entendiendo las partes que **EL PRESTADOR** ha asumido plenamente la integridad de riesgos propios de la ejecución de sus prestaciones.

vv) La mora de **EL PRESTADOR** en el presente Subcontrato será automática, entendiendo las partes que la obligación de **EL PRESTADOR** es una de resultados.

M
ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

ww) Ninguna aprobación o autorización por parte de **EL COMITENTE** o de la ARCC implicará relevar a **EL PRESTADOR** de sus obligaciones contractuales y legales, asumiendo en consecuencia **EL PRESTADOR** la responsabilidad por la idoneidad del contenido de toda prestación ejecutada.

xx) **EL PRESTADOR** no podrá tener relación directa con la ARCC ni dirigirse a ella (o contestar a ella) sin el conocimiento previo, formal y autorizado por escrito de **EL COMITENTE**, quien además deberá participar en cualquier intervención de **EL PRESTADOR** frente a la ARCC.

yy) **EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **EL COMITENTE** una Declaración Jurada certificando que la participación del personal clave y/o Jefes de Áreas asignado al presente Proyecto por **EL PRESTADOR** será a completa disposición de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia, para ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo; y participación en las reuniones que sean convocadas por **EL COMITENTE** y la **ARCC**, durante el período de ejecución del Contrato. En caso **EL PRESTADOR** no cumpla con presentar dicha Declaración Jurada, resultará de aplicación una penalidad del orden del 0,2% del Monto Contractual, por cada día de incumplimiento.

aaa) Sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** de resolver el presente Contrato ante un incumplimiento de **EL PRESTADOR**, las partes aceptan que **EL COMITENTE** podrá disponer alternativamente la intervención de las Obras. Bajo la modalidad de intervención entonces **EL COMITENTE** tomará el control y dirección de las actividades de **EL PRESTADOR** y de su organización y recursos, obligándose éste a facilitar y poner a disposición de **EL COMITENTE** la integridad de sus equipos, personal y Equipo de Obra de **EL PRESTADOR**, incluyendo los contratos con terceros y/o proveedores de **EL PRESTADOR**. Bajo la modalidad de intervención **EL PRESTADOR** estará obligado a acatar e implementar de inmediato las instrucciones de **EL COMITENTE**. **EL COMITENTE** podrá decidir mantener la intervención de la organización de **EL PRESTADOR** hasta que los incumplimientos de **EL PRESTADOR** hayan sido subsanados y existan las garantías necesarias que acrediten que los incumplimientos no se reiterarán. Los costos, gastos y demás impactos incurridos por la intervención deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

Z.6 OBLIGACIONES DEL COMITENTE. -

a) En caso, **EL COMITENTE** provea de herramientas, equipos complementarios o cualquier recurso incluido en la propuesta económica a **EL PRESTADOR**, estos montos serán descontados de la valorización inmediata a la ocurrencia (más 20% por gastos administrativos); aun cuando no estén mostrados en los planos ni se describan en las especificaciones y que sean obligaciones de **EL PRESTADOR** para el fiel cumplimiento de las labores contratadas.

b) Pagar a **EL PRESTADOR** la contraprestación convenida conforme a lo pactado en el presente contrato.

c) **EL COMITENTE** se obliga a entregar en forma oportuna los estándares de seguridad de **EL COMITENTE**, así como el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debiendo ser cumplido el mismo por **EL PRESTADOR**.

d) Entregar a **EL PRESTADOR** de toda la documentación en su poder o a su alcance, necesaria para la realización de los trabajos previstos en el presente CONTRATO.

e) A mantener confidencial la información de **EL PRESTADOR**.

Z.7 RELACIÓN LABORAL. -

Entre el personal a las órdenes de **EL PRESTADOR** y **EL COMITENTE** no existe ningún tipo de relación laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL COMITENTE** no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones patronales de **EL PRESTADOR**, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades públicas, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

Z.8 PAGO DE IMPUESTOS. -

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS A.M.
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

EL PRESTADOR será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados a la prestación de los servicios prestados, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores.
- b) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

Z.9 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las PARTES será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la PARTE afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este CONTRATO.

En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la PARTE afectada deberá comunicar a la otra PARTE la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

- (i) Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor;
- (ii) El período previsible de suspensión de actividades por la PARTE afectada.
- (iii) Las acciones tomadas para evitar daños causados.

En tal supuesto, las partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los servicios, y procurando en todo momento asegurar el cumplimiento del Contrato Principal. No quedarán suspendidas las obligaciones de las partes que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Z.10 PRECIO. -

El Precio de este Subcontrato por la ejecución oportuna, íntegra y completa de los trabajos y prestaciones encomendadas a **EL PRESTADOR** y por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que se deriven de la ejecución de las mismas, asciende a la cantidad de **S/. 1,706,073.60** (Un Millón Setecientos Seis Mil Setenta y Tres con 60/100 Soles) más IGV.

Este precio deberá considerarse "a firme" o a "Suma Alzada". No se introducirán modificaciones de ningún tipo, incluyendo sus Gastos Generales y Beneficio (Utilidad), salvo que ambas Partes (**EL CONSORCIO y EL PRESTADOR**) estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el Alcance y/o en el Precio del Subcontrato, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo con los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes de este Subcontrato. Los acuerdos indicados además tendrán como condición que la ARCC reconozca en su relación con **EL CONSORCIO** un cambio equivalente en las condiciones económicas del Contrato Principal.

En caso **EL COMITENTE** proveyese algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de **EL PRESTADOR** o que integrase sus obligaciones, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por **EL COMITENTE**. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por **EL COMITENTE**, se mantendrán como propiedad exclusiva de **EL COMITENTE** debiendo ser consumidos solamente en beneficio de **EL COMITENTE**. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por **EL COMITENTE** de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de **EL PRESTADOR** ni una cesión en uso para este último.

EL PRESTADOR se compromete a ejecutar el servicio que se le encarga en las condiciones económicas especificadas a todo costo. Los trabajos que se contratan son los que se relacionan en el presupuesto y a los precios que se indican en el mismo.


Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

- Todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución de los trabajos especificados en los documentos que forman parte del presente Contrato.
- Remuneración de toda la mano de obra directa e indirecta.
- El costo de toda la documentación de ingreso de subcontratistas.
- Alimentación, transporte externo, interno del personal asignado a proyecto.
- Cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de los trabajos, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte de **EL PRESTADOR**.
- **EL PRESTADOR** debe de elaborar un sustento técnico en cada valorización, el cual será evaluado y aprobado por **EL COMITENTE**, sin ocasionar ningún tipo de paralización de los trabajos. Tomando en consideración los protocolos de instalación aprobado entre las partes.
- En el caso que **EL PRESTADOR**, debido a errores en sus procesos que genere incrementos en los trabajos entregados a **EL COMITENTE**, éstos serán asumidos por **EL PRESTADOR**.
- Movilización y desmovilización de equipos, herramientas, accesorios, personal y materiales, mantenimiento de los equipos, insumos, gastos, desgaste de equipos, certificados de equipos, la movilización incluye el posicionamiento de **EL PRESTADOR** en la zona de trabajo asignada. Está considerado el transporte puesto en proyecto, la instalación y montaje de los equipos. **EL PRESTADOR** asegura la disponibilidad del equipamiento para la coordinación de la revisión mecánica por parte de **EL COMITENTE**.
- Elementos de protección personal (EPP's básicos y especializados).
- Elementos de protección personal COVID-19: dotación de mascarillas N95/KN95 y de alcohol líquido o en gel a todos sus trabajadores durante el plazo del contrato.
- Accesorios, equipamientos referidos al COVID-19: pediluvios, dispensador de alcohol, termómetro digital, pulsioxímetro a disposición del personal de administrativo y operativo. Incluye los costos de la toma de prueba COVID-19 durante el desarrollo de los trabajos.
- Gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos y trabajadores, tasas, intereses.
- Costos de propiedad, depreciación, intereses, gastos generales.

Z.11 FORMA DE PAGO. -

Las valorizaciones se realizarán de acuerdo con el avance de las siguientes Etapas:

Descripción	Ejecución (días)	Monto S/
ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL	60 días	S/ 755,888.00
ETAPA II: EXPEDIENTE INDIVIDUAL TECNICO LEGAL PARA TASACION	30 días	S/ 342,518.40
ETAPA III: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y LA EXPROPIACIÓN (*)	120 días	S/ 607,667.20
SUBTOTAL (Suma Alzada)		S/ 1,706,073.60
IGV		S/ 307,093.25
TOTAL (Suma Alzada)		S/ 2,013,166.85

(*) La ejecución de la Etapa III queda supeditada a la decisión del COMITENTE, la cual será comunicada oportunamente.

En el cumplimiento de los entregables establecidos en el TDR adjunto al contrato:

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

Cada entregable debe abarcar la totalidad de predios (300 und).

DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendarios)	PORCENTAJE DE PAGO
PRIMER ENTREGABLE	7	10 %
SEGUNDO ENTREGABLE	30	15 %
TERCER ENTREGABLE	60	20 %
CUARTO ENTREGABLE	90	20 %
QUINTO ENTREGABLE	120	10 %
SEXTO ENTREGABLE	150	10 %
SETIMO ENTREGABLE	180	10 %
OCTAVO ENTREGABLE	210	5%

EL PRESTADOR podrá solicitar un Adelanto de hasta el Quince por ciento (15%) del Precio pagadero a partir de la adjudicación de los servicios, y previa entrega de una carta fianza bancaria. El Adelanto será amortizado en cada valorización de los HITOS, garantizando la amortización total del mismo.

Así mismo, se establece un Fondo de garantía de Cinco por ciento (05%) que se retendrá en cada valorización de los HITOS.

Dichos montos se entenderán constituidos en prenda civil, por el solo hecho de su retención y serán devueltos por **EL COMITENTE** al **PRESTADOR** en caso de que estos extremos fueran cumplidos, a la firma del Finiquito. La devolución de la retención se efectuará en los mismos términos de pago, medio y características que las incluidas en este CONTRATO, considerándose como fecha de recepción del servicio prestado la recepción definitiva de la obra contratada.

La suma del Fondo de Garantía, servirá para cubrir, de ser el caso y en primera instancia, cualquier obligación laboral y/o con proveedores que **EL PRESTADOR** no haya cumplido durante la vigencia del presente contrato, autorizando expresamente a **EL COMITENTE** a realizar los pagos por dichos conceptos en su nombre en caso los mismos le sean exigidos administrativa, judicial y/o extrajudicialmente así como cualquier otra obligación que **EL PRESTADOR** no haya cumplido o haya cumplido parcial o defectuosamente en relación al presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Garantía servirá además para cubrir los gastos y costos en los que tenga que incurrir **EL COMITENTE** para levantar las observaciones que haga la ARCC, sin perjuicio que la subsanación de las mismas las realice **EL PRESTADOR** directamente. En este caso, el Fondo de Garantía podrá ser utilizado además como penalidad en favor de **EL COMITENTE** por incumplimiento de **EL SERVICIO** y/o como resarcimiento del daño ulterior u otro daño no resarcido por **EL PRESTADOR**.

Así mismo, se solicitará una garantía bancaria (carta fianza) de fiel cumplimiento por un monto de 10% del Precio de este Subcontrato. La garantía bancaria es incondicional e irrevocable a nombre de **EL COMITENTE**. La Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros deberá ser emitida por entidades de primer orden (con clasificación A según las clasificadoras de riesgo) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú. Si la Empresa Bancaria o Compañía de Seguros es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria o Compañía de Seguros local. Esta Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros de Garantía deberá un plazo de vigencia que incluya el plazo contractual más 3 meses. Esta fianza deberá ser entregada a **EL COMITENTE** con al menos 10 días de anticipación al inicio de los trabajos y la glosa de esta fianza deberá ser la siguiente: "Para garantizar el correcto, íntegro, oportuno, fiel y total cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico. **EL COMITENTE** deberá dar el visto bueno de la Fianza de Garantía entregada, según las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

Si el presente CONTRATO se extiende más allá del plazo de vigencia de la fianza de garantía o póliza de seguros antes indicada, **EL PRESTADOR** deberá renovarla por el periodo que a su requerimiento determine **EL COMITENTE**. Si no la renova 30 (treinta) días antes de su vencimiento, **EL COMITENTE** queda facultado para hacerla efectiva.

Además, **EL PRESTADOR** deberá entregar las Fianzas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros de Garantía de ejecución inmediata, adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren de conformidad a lo estipulado en el presente CONTRATO.

El pago se realizará si **EL PRESTADOR** presenta los siguientes documentos junto a la valorización, los mismos que podrán ser modificados, de acuerdo con las instrucciones de **EL COMITENTE**:

- Valorización correspondiente aprobada por **EL COMITENTE**.
- Avance de **EL PRESTADOR** que brinde servicios a **EL COMITENTE**, previamente visada por este último.
- Orden de Compra
- Factura

El pago se efectuará a los 30 días recepción de la factura por **EL COMITENTE**, se indica que los pagos se realizarán los viernes.

Se deja expresa constancia que **EL COMITENTE** no estará obligado a pagar a **EL PRESTADOR** ningún monto "adicional", "extra" o por "variación" de alcance, si es que no se encuentra con la aprobación escrita de **EL COMITENTE** de manera previa a la ejecución de alguno de dichos conceptos, debiendo la mencionada aprobación integrarse con las formalidades del caso al presente Subcontrato (a través de una adenda específica), siempre de forma previa con su ejecución.

Z.12 PLAZO. -

La prestación del servicio por parte de **EL PRESTADOR** se realizará en **doscientos diez (210) días** calendarios, plazo que inicia el día **20 de diciembre 2021**, de conformidad con lo previsto en el cronograma incluido en la Oferta, y en particular cumpliendo con todas las fechas de Hitos detalladas en la cláusula precedente.

Descripción	Ejecución (días)
ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL	60 días
ETAPA II: EXPEDIENTE INDIVIDUAL TECNICO LEGAL PARA TASACION	30 días
ETAPA III: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y LA EXPROPIACIÓN (*)	120 días
PLAZO	210 días

(*) La ejecución de la Etapa III queda supeditada a la decisión del **COMITENTE**, la cual será comunicada oportunamente. La decisión del **COMITENTE** tendrá el carácter de definitivo, no pudiendo ésta ser observada, reclamada y/o impugnada por **EL PRESTADOR**.

Las Partes dejan expresa constancia que el plazo acordado en la presente cláusula se mantendrá vigente y por ende exigible.

Forma parte de este CONTRATO el correspondiente Cronograma de Trabajo, el cual se adjunta en el **Anexo 2**.

EL PRESTADOR deberá presentar para la aprobación del **COMITENTE**, un Programa Detallado de Ejecución que se ajuste a las indicaciones y plazos suministrados por el **COMITENTE**, el que deberá incluir en un cuadro específico, la relación de los recursos a utilizar en cada una de las actividades. Este Programa Detallado deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la firma del presente CONTRATO. En caso de existir por parte del **COMITENTE** correcciones u observaciones al Programa presentado, el

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

PRESTADOR volverá a presentar dicho Programa Detallado ajustado, dentro de los tres días siguientes a la presentación de tales comentarios u objeciones.

El Programa Detallado de Ejecución, una vez aprobado por **EL COMITENTE**, será un documento contractual de obligatorio cumplimiento. Similar procedimiento de aprobación previa deberá seguirse respecto de las actualizaciones o ajustes del Programa Detallado de Ejecución, los que deberán ser sometidos a la conformidad previa del **COMITENTE** dentro de los tres días siguientes a la presentación de los requerimientos de actualización o ajuste.

EL PRESTADOR será él solo y exclusivo responsable de completar y adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las tareas y actividades se realicen cumpliendo todos los hitos acordados.

Si el desarrollo de las actividades sufriera paralización o retrasos transitorios por causas ajenas al **PRESTADOR**, los plazos inicialmente previstos se prorrogarán en los días que esta demora comportare sin que por ello pueda solicitar indemnización alguna.

Si el retraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el **PRESTADOR** deberá presentar al **COMITENTE** su justificación por escrito, dentro de los 5 (cinco) días siguientes desde que se haya producido, y en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. **EL COMITENTE** decidirá analizando las razones invocadas y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el **PRESTADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Plazo de ejecución del Servicio a que se refiere esta Cláusula, es de la esencia del presente CONTRATO, por lo que su incumplimiento por parte del **PRESTADOR** de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO dará lugar a la aplicación de las multas y penalidades previstas para estos efectos en las Cláusulas correspondientes a Multas y Penalidades del presente CONTRATO. Esto siempre y cuando estos incumplimientos fueran imputables al **PRESTADOR**.

Si por cualquier razón, el ritmo del desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR**, en su conjunto o en alguna de sus secciones fuera demasiado lento para terminar en el plazo previsto, **EL COMITENTE** comunicará a **EL PRESTADOR** quien de inmediato dará los pasos necesarios, con el consentimiento de **EL COMITENTE**, para acelerar el ritmo de los trabajos.

EL COMITENTE y **EL PRESTADOR** acuerdan que las demoras en el cumplimiento del cronograma para entrega de hitos que no sean directa y exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR** darán origen a la prorroga inmediata de los plazos en la misma proporción y cantidad de días de retraso.

Las partes reconocen que el cumplimiento del plazo es esencial para la satisfacción del objeto del presente Subcontrato.

EL PRESTADOR en ninguna circunstancia (salvo los casos explícitamente contemplados en el presente Subcontrato) podrá detener la ejecución de las prestaciones a su cargo o reducir el ritmo de las mismas.

Z.13 CONFIDENCIALIDAD. -

EL PRESTADOR es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL COMITENTE** (en adelante, "la información" o "datos personales"). **EL PRESTADOR** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el cumplimiento del objeto de este Subcontrato. **EL PRESTADOR** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el presente Subcontrato.

Asimismo, **EL PRESTADOR** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS. Una vez desarrollado el Servicio según el presente contrato, los datos personales tratados deben ser suprimidos o destruidos quedando **EL COMITENTE** facultado a solicitar evidencia de dicho acto.

M
ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mena Iribarren
GERENTE GENERAL

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL COMITENTE**; bastará con que **EL COMITENTE** comunique a **EL PRESTADOR** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación.

Z.14 SUFICIENCIA DE LA OFERTA. -

EL PRESTADOR se ha asegurado de la corrección y suficiencia de su oferta que consta en el presupuesto, todos los cuales deberán cubrir todas sus obligaciones contractuales y todos los aspectos y elementos necesarios para el cumplimiento de la integridad de sus prestaciones.

Z.15 INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

EL COMITENTE podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil, bastando para ello la sola comunicación a **EL PRESTADOR**, al domicilio consignado en el título del presente contrato, siempre que medie un incumplimiento de cualquiera de alguna de sus obligaciones asumidas expresamente en el presente Subcontrato.

Resolución sin expresión de causa

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la cláusula precedente, las partes convienen que **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del contrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. En este supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a recibir su contraprestación hasta las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas hasta la fecha de la resolución.

Z.16 MULTAS Y PENALIDADES. -

EL COMITENTE aplicará a **EL PRESTADOR** las siguientes multas, siempre y cuando el atraso sea causado por motivos imputables a **EL PRESTADOR**.

Se aplicará una penalidad a **EL PRESTADOR** por:

- Penalidad por Retraso en los hitos del programa: 0.5% del Monto Contractual, por cada día de atraso, con un tope del 10% del monto del contrato.
- Penalidad por incumplimiento:
 - De Seguridad **Anexo 13**

ascendiendo a un máximo de 10% del Monto Contractual, pudiendo **EL CONSORCIO** resolver este Subcontrato, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por **EL PRESTADOR**.

El pago de dicha penalidad no libera a **EL PRESTADOR** del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad, la penalidad podrá ser descontada por **EL COMITENTE** de la siguiente factura a ser cobrada por **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ejercer **EL CONSORCIO** en su calidad de acreedor. La penalidad será sin perjuicio del daño ulterior que pueda ocasionarse a **EL COMITENTE**.

Se deja constancia que cualquier demora o incumplimiento de **EL PRESTADOR** se examinará exclusivamente de acuerdo con los términos y estipulaciones del presente Subcontrato. En consecuencia,

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A. DE C.V.
ABOGADOS
Jafet G. Melia Iribarren
GERENTE GENERAL

no serán admisibles alegaciones respecto a retrasos concurrentes u otros que no atienden de manera exclusiva el examen del cumplimiento de las prestaciones de **EL PRESTADOR**.

EL COMITENTE, por cualquier multa o pena extendida o dictada en su contra por la ARCC, así como por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo todo gasto u honorario de abogados, y siempre que dicha pena o sentencia se origine o sea imputable a incumplimientos, negligencia o conducta ilegal del **PRESTADOR**, y sea extendida o dictada durante la vigencia del presente CONTRATO y hasta un año después de la terminación del mismo, por hechos anteriores a dicha terminación, trasladará en forma inmediata al **PRESTADOR** el valor total que le fue requerido, más los daños y perjuicios correspondientes.

EL COMITENTE, en caso de que el personal del **PRESTADOR**, o sus proveedores o subsubcontratistas, incumplan su obligación de estar provistos y hacer correcto uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados en Obra podrá imponer una penalidad de acuerdo con el Anexo 13 por cada incumplimiento.

Una vez notificada por escrito la decisión de aplicar una Multa o Penalización, el **COMITENTE** queda expresamente autorizado por el **PRESTADOR** para deducirlas de los pagos o sumas que le adeude el **COMITENTE** al **PRESTADOR**.

Del mismo modo, si el **PRESTADOR** incumpliera los plazos previstos incurrirá directamente en mora sin necesidad de que sea previamente intimado por el **COMITENTE**.

En el supuesto de que el **PRESTADOR** abandonara la ejecución de los trabajos, las multas se aplicarán desde el momento del abandono hasta que el **COMITENTE** o empresa que contrate finalice los trabajos dejados de ejecutar por el **PRESTADOR**.

Estas multas por incumplimiento del plazo no sustituirán a la indemnización por daños y perjuicios, la que se podrá exigir adicionalmente.

En todo caso, la no aplicación de una multa durante la ejecución de los trabajos, en modo alguno podrá considerarse como renuncia a ello por parte del **COMITENTE**, quien podrá aplicarla en el Finiquito de los Trabajos.

Z.17 SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

El desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR** podrá ser supervisada en todo momento por miembros del personal de **EL COMITENTE** o personas o empresas indicadas por **EL COMITENTE**, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente Subcontrato, con énfasis en el cumplimiento de los objetivos, alcance, normativa y metodología estipulados por los Volúmenes 2a y 2b del Contrato Principal. Así mismo, los miembros del personal de **EL COMITENTE** tendrán poderes para: (i) Transmitir a **EL PRESTADOR** las instrucciones y decisiones de **EL COMITENTE**, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral; (ii) Solicitar a **EL PRESTADOR** toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para la fiscalización y supervisión del Servicio y conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, previsional, financiera, entre otras, de **EL PRESTADOR**.

En cualquier momento durante el desarrollo de las prestaciones de **EL PRESTADOR**, **EL COMITENTE** podrá determinar su suspensión mediante simple notificación por escrito a **EL PRESTADOR**, debidamente sustentada, si el desarrollo de dichas prestaciones no estuviese siendo realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Subcontrato.

EL COMITENTE, en el marco del presente Subcontrato, podrá observar y solicitar modificaciones de las otras prestaciones de **EL PRESTADOR** o a su exclusivo criterio cuando los mismos no hubiesen sido prestados conforme lo pactado en el presente Subcontrato, debiendo **EL PRESTADOR** proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en un plazo razonable y posible establecido por **EL COMITENTE**. Al respecto, se deja constancia que **EL PRESTADOR** se encuentra asimismo obligado a subsanar las observaciones emitidas por la ARCC, en los plazos establecidos por éste.

La aceptación final de las prestaciones de **EL PRESTADOR** será emitida por **EL COMITENTE** cuando suceda lo último:

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

- Se haya cumplido a cabalidad con cada Hito del Cronograma adjunto del presente Subcontrato.
- Levantamiento de todas las No Conformidades y observaciones.
- Presentación del Acta de Conformidad o Aceptación o de Constatación de Inexistencia de Defectos, aprobado por la ARCC.
- Exista la evidencia fehaciente de no existir reclamos del personal, proveedores o terceros frente a **EL PRESTADOR** que pudiesen afectar a **EL COMITENTE** o a la ARCC.

No se recepcionarán los trabajos que tengan No Conformidades u observaciones y en consecuencia no serán valorizadas hasta que sean levantadas las No Conformidades u observaciones de acuerdo con requerimiento técnico de **EL COMITENTE**.

En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones de las prestaciones de **EL PRESTADOR** por **EL COMITENTE** eximirá a **EL PRESTADOR** de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después del desarrollo, entrega o aceptación de los respectivos informes de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente.

EL PRESTADOR, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo acordado y el cronograma presentado, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma acelerado en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización sobre los servicios a brindar, de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios o fuera de un valor objetivo y verificable.
- Mantener las cartas fianzas vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios y hasta que **EL COMITENTE** autorice el término de su vigencia. **EL COMITENTE** podrá ejecutar cualquier carta fianza bancaria otorgada por **EL PRESTADOR** (u otra garantía) en caso exista el riesgo de que caduquen u ocurra la culminación de su vigencia, además de cualquier otro supuesto de incumplimiento de **EL PRESTADOR**.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega de los trabajos asignados.
- Cualquier otro requerimiento que **EL COMITENTE** solicite.

Z.18 FACTURACIÓN

a) Será de acuerdo a las fechas de pago y por entregables, **EL PRESTADOR** presentará al **COMITENTE** una Valorización por Avance de las partidas realizados, el que se denominará "Valorización Mensual". Cada Valorización, reflejará la medición cuantitativa de los trabajos ejecutados sin pendientes de ningún tipo no pagándose, por ende, insumos, estructuras y/o materiales en acopio, cordón o al pie de los trabajos.

b) **EL PRESTADOR** realizará la valoración de todas las partidas de trabajos ejecutados, aplicando el porcentaje de pago acordados en el presente CONTRATO, a las mediciones realizadas y a los reportes presentados con el fin de respaldar la correspondiente Valorización. No podrán incluirse en la Valorización partidas que no estén recogidas de acuerdo al presupuesto del presente CONTRATO o en alguna de las Ampliaciones del mismo. En caso de no encontrarse firmado el CONTRATO o la Ampliación correspondiente, o no encontrarse las partidas recogidas en la Valorización, se rechazará la Valorización.

c) Todas las Valorizaciones serán relacionadas a origen, es decir que tendrán tres (3) columnas en las que se indicará, el acumulado hasta la Valorización inmediatamente anterior a la presente, las cantidades presentes y el nuevo acumulado.

d) **EL COMITENTE** deberá emitir la valorización correspondiente por los Servicios ejecutados conforme a lo establecido en el presente CONTRATO en un plazo que no deberá exceder de 60 (sesenta) días calendario, contabilizados desde la fecha de finalización efectiva del último servicio. En ese sentido, el **PRESTADOR** se compromete a respetar y hacer cumplir los plazos y procedimientos de pago establecidos por **EL COMITENTE**. Luego de transcurrido el plazo indicado en esta cláusula, **EL PRESTADOR** se reserva el derecho de aceptar la valorización y la factura generadas por el servicio brindado.

e) Una vez aprobada la Valorización por **EL COMITENTE** se dará copia a **EL PRESTADOR** con la firma del

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

personal responsable de la misma. **EL PRESTADOR** emitirá al **COMITENTE** una única factura mensual por el total del trabajo aprobado y recibido a satisfacción por personal autorizado del **COMITENTE**.

f) **EL PRESTADOR** a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, antes de comenzar la ejecución de la Obra y en cada oportunidad que remita la factura correspondiente, deberá acreditar no encontrarse adeudando beneficios sociales ni laborales a los trabajadores mediante los cuales ejecuta los Servicios materia del presente CONTRATO, así como tampoco aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, estando obligado a declarar igualmente que se encuentra al día en el pago de dichas aportaciones y obligaciones.

Para efectivizar esto último, **EL PRESTADOR** deberá adjuntar una copia de la planilla electrónica en la que figure la relación del personal que **EL PRESTADOR** emplea para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, en la cual se aprecie claramente el cumplimiento del pago de los beneficios laborales, debiendo remitir igualmente copia de las declaraciones y constancias de pago de sus obligaciones mensuales y periódicas, constancia de cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos u otros, distribución y pago de utilidades, constancia de depósito de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), constancia de pago de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de la compensación por tiempo de servicios, constancia de retención del Impuesto a la Renta u otros tributos que pudiese corresponder al personal del **PRESTADOR**.

A solicitud del **COMITENTE**, será requisito para la aprobación y recepción conforme de cada factura y su posterior pago, la acreditación del pago a proveedores o subcontratistas por parte del **PRESTADOR**.

En caso de que **EL PRESTADOR** ceda a su vez parcial o totalmente los trabajos materia del presente CONTRATO, será su obligación el exigir a su contraparte la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, quedando obligado a entregar dicha documentación al **COMITENTE** en

cada oportunidad de facturación. La tramitación de la correspondiente factura y su pago estarán condicionados a la entrega por parte del **PRESTADOR** de la citada documentación. **EL PRESTADOR** declara haber obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias para lograr la entrega de la citada documentación, sin que sea admisible restricción alguna.

g) Si la factura no fuera conforme por no existir correspondencia entre la misma y los Servicios certificados por ambas partes, o por cualquiera otra causa que resulte justificada, **EL COMITENTE** notificará dicha circunstancia al **PRESTADOR** dentro del plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de entrega de la factura en el domicilio fiscal del **COMITENTE**. De confirmarse el error incurrido con la emisión de la factura emitida, el **PRESTADOR** emitirá la oportuna factura rectificativa y se entenderá que la fecha de prestación del servicio es la fecha de la factura rectificativa, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula, a efectos de tomarse como válida.

h) **EL PRESTADOR** se obliga a consignar como fecha de las facturas que emita, la fecha en la cual tenga lugar la entrega de la prestación de los Servicios aprobados mediante la valorización. Las partes convienen que, a todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que la fecha de la prestación de los Servicios es la fecha de la correspondiente factura.

i) Las cantidades pagadas se considerarán a todos los efectos, como entregadas a cuenta del Finiquito o Pago Final, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente CONTRATO, sin que el pago realizado prejuzgue o constituya una aceptación de la calidad de los trabajos, su bondad o garantía.

j) **EL PRESTADOR** deberá hacer referencia en su factura al número de orden de compra o contrato, según corresponda.

k) Una vez que los Trabajos hayan sido finalizados y puestos a disposición del **COMITENTE**, **EL PRESTADOR** deberá remitir al **COMITENTE**, dentro de un plazo máximo de 2 meses, todas las facturas correspondientes a su trabajo. Transcurrido este plazo, serán rechazados todos los cargos o facturas que se presenten fuera de él.

Z.19 ANTICORRUPCIÓN

EI PRESTADOR declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS JSM
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

EI PRESTADOR se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

EI PRESTADOR se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

EI PRESTADOR se obliga a poner en inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada, al Contratante sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

EI PRESTADOR adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley N° 30424, su reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

EI PRESTADOR incluye cláusulas anticorrupción con disposiciones equivalentes a estas en subcontratos y contratos para el suministro de equipamiento y materiales.

Para efectos de la presente cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en Terceros países.

Adicionalmente, se entiende por Personas Vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

Z.20 DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para **EL COMITENTE**:

- a. Dirección fiscal: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 SAN ISIDRO LIMA PISO 17 PERU
- b. Dirección postal de la obra: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 SAN ISIDRO LIMA PISO 17
- c. Dirección de correo electrónico para Comunicaciones en obra: subcontratistas1-drrt@besalco-stracon.pe
- d. Dirección de correo electrónico técnico comercial: aldo.tinoco@besalco-stracon.pe
- e. Información en digital: facturasriotumbes@besalco-stracon.pe

Para el envío de la documentación para la facturación, se debe de revisar lo indicado en la Cartilla Informativa para Proveedores (**Anexo 11**).

Z.21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación o conexión con este Subcontrato, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiendo las partes a su Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) así designados elegirán al tercero, quien ejercerá las funciones de Presidente. El laudo será inapelable y definitivo.

.....

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J.A.M.
ABOGADOS

Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL

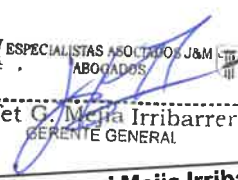
EL PRESTADOR declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del presente contrato; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los 19 días del mes de diciembre del año 2021

POR EL COMITENTE:


José Luis del Corral Delgado
Representante Legal
DNI 09340022
Por CONSORCIO BESALCO-
STRACON
RUC: 20607671061


Guido Odón Nanetti Sandoval
Representante Legal
DNI 07415464
Por CONSORCIO BESALCO-
STRACON
RUC: 20607671061

POR EL PRESTADOR:



Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL
Jafet Giovanni Mejía Iribarren
Representante Legal
DNI 46771382
Por ESPECIALISTAS
ASOCIADOS J&M
ABOGADOS S.A.C.
RUC: 20602683398

Adenda N° 01 al Contrato N° 30.046-CBS-JMAS-ACN-01

Fecha: 15 de mayo de 2022

Señores:

ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.

Presente.-

Atención: Sr. Jafet Mejía Iribarren – Gerente General

Referencia: SUBCONTRATO de Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes -Paquete 02"

El presente documento constituye la Primera Adenda al Contrato entre el **CONSORCIO BESALCO - STRACON**, identificada con RUC N° 20607671061, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 11, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor José Luis del Corral Delgado con DNI N° 09340022 y el señor Guido Odón Nanetti Sandoval, identificado con DNI N° 07415464, según facultades que constan de manera expresa en la Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati con fecha 20 de abril de 2021, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE** y de la otra parte, **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.** identificado con RUC N° 20602683398, con domicilio en Calle Los Nazcas N° 126, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jafet Giovanni Mejía Iribarren, identificado con DNI N° 46771382, según poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 13918677, a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, para la Subcontratación del Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes - Paquete 02" (de aquí en adelante denominada también **LA OBRA**).

EL COMITENTE y EL PRESTADOR son denominados de manera conjunta, de aquí en adelante, como las Partes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron un SUBCONTRATO de Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico-Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes - Paquete 02" para **LA OBRA**.
- 1.2. Con fecha 04 de abril de 2022, las Partes suscribieron un Acta de acuerdo de suspensión temporal del servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico-Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes - Paquete 02".

ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS

Jafet G. Mejía Iribarren
GERENTE GENERAL



SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

En virtud de la presente adenda las Partes acuerdan modificar el SUBCONTRATO de Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico-Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Rivereñas del Río Tumbes - Paquete 02", conforme a los acuerdos siguientes:

- 2.1. Las Partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo de la prestación de servicios, a partir de la fecha en que **EL COMITENTE** de la conformidad formal al producto N° 03 correspondiente a: *"Certificados de Búsqueda Catastral emitidos por la SUNARP, Clasificación de los Certificados de Búsqueda Catastral de acuerdo Decreto Legislativo N° 1192 (Propietarios, poseionarios, ocupantes y estatales), Informe de diagnósticos técnicos legales de cada uno de los predios afectados y que se han identificado dentro del área afectada"* presentado por **EL PRESTADOR**, con lo cual concluiría la **ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL**. Esta suspensión, que se estima se daría por un periodo aproximado de cuatro (04) meses, se dará hasta que **EL COMITENTE** confirme que cuenta con el trazo definitivo del proyecto. Si transcurrido el periodo estimado de cuatro (04) meses no se cuenta con el trazo definitivo, el periodo de suspensión del Contrato se extenderá automáticamente por un plazo de treinta (30) días adicionales, y así sucesivamente, hasta que **EL COMITENTE** cuente con el trazo definitivo, sin reclamación de eventos compensables por parte de **EL PRESTADOR**. **EL COMITENTE** notificará a **EL PRESTADOR** el trazo definitivo y el consecuente levantamiento del periodo de suspensión con quince (15) días de anticipación al reinicio de labores a efectos de que **EL PRESTADOR** retome las actividades y trabajos relacionados al Servicio oportunamente.
- 2.2. Durante el plazo de suspensión del servicio, las Partes acuerdan que también se suspenden las obligaciones entre las Partes y el **PRESTADOR** dispondrá de los recursos asignados al proyecto según su mayor conveniencia, por lo que no corresponderán reconocimientos de gastos generales, ni cálculo de reajustes u otros costos, en consecuencia, **EL PRESTADOR** en este acto renuncia a cualquier reclamo respecto a la suspensión del servicio.
- 2.3. **EL PRESTADOR** declara y acepta que no tiene ningún reclamo o Evento Compensable a la fecha de cierre de la Etapa I, por lo cual renuncia a cualquier reclamo posterior.
- 2.4. **EL COMITENTE** acuerda realizar la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0164-9800026873-14, a los siete (7) días después de aceptado el cierre de la Etapa I. **EL PRESTADOR** se compromete a entregar un Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por el saldo del Contrato (etapas II y III), previo al reinicio de los trabajos y actividades asociadas al Servicio.
- 2.5. **EL COMITENTE** acuerda devolver el fondo retenido del cinco por ciento (5%) por las valorizaciones aprobadas incluida la valorización correspondiente al término de la Etapa I, a los siete (7) días después de aceptado el cierre de la Etapa I. Una vez reactivado el Servicio se aplicará la retención nuevamente, se generará el fondo de garantía por el saldo del contrato (etapas II y III).



- 2.6. **EL COMITENTE** garantiza a **EL PRESTADOR** que, una vez culminado el periodo de suspensión, se reestablecerán las obligaciones entre las partes y el servicio continuará conforme a las especificaciones contractuales y términos de referencia correspondientes.

TERCERA: REDUCCIÓN DE EXPEDIENTES

En caso exista una menor cantidad de predios afectados, una vez entregado el trazo final, **EL PRESTADOR** trabajará nuevos expedientes (pudiendo asignarse otros tramos) por un costo adicional y proporcional a lo estipulado sólo para la Etapa I (diagnóstico técnico legal), a fin de continuar con las etapas II y III, hasta completar los 300 expedientes licitados, según lo estipulado en el contrato inicial.

CUARTA: LIBERACIÓN ANTICIPADA

Queda claramente establecido que, una vez culminado el periodo de suspensión, se reestablecerán las obligaciones entre las partes y el servicio continuará conforme a las especificaciones contractuales y términos de referencia correspondientes (etapas II y III); por lo que, **EL PRESTADOR** deberá cumplir con facilitar la firma de actas de compromiso de entrega anticipada y/o acuerdos de adquisición que permitan la inmediata toma de posesión del inmueble a adquirirse o expropiarse.

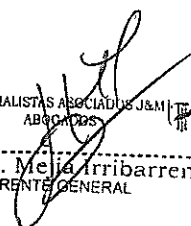
EL PRESTADOR deberá realizar diligentemente los mejores esfuerzos para lograr la suscripción de las actas de liberación anticipada a partir del cuarto entregable hasta antes del inicio de ejecución de la obra, según el formato que le proporcione **EL COMITENTE**, en su defecto deberá presentar el informe individual que acredite fehacientemente las gestiones realizadas para lograr la liberación anticipada, adjuntando los documentos probatorios tales como: actas de visita y reuniones, fotografías con fecha y hora, entre otros.

QUINTA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados, sustituidos o agregados por esta Adenda al SUBCONTRATO de Servicio de Elaboración de 300 expedientes Técnico-Legales para la Adquisición de Predios Afectados por el "Proyecto Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02", todos los demás términos y condiciones establecidos en dicho Contrato permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

La presente adenda se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y el otro para **EL PRESTADOR** a los 15 días del mes de mayo del año 2022.

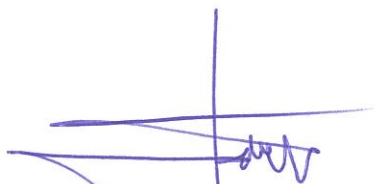



M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS
Jafet G. Mejía Irribarren
GERENTE GENERAL

POR EL COMITENTE:

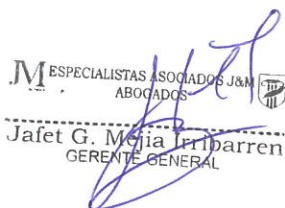


José Luis del Corral Delgado
Representante Legal
DNI 09340022
Por CONSORCIO BESALCO-
STRACON
RUC: 20607671061



Javier Lopez del Olmo
Representante Legal
PASAPORTE PAK432210
Por CONSORCIO BESALCO-
STRACON
RUC: 20607671061

POR EL PRESTADOR:



MESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS

Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

Jafet Mejia Iribarren
Representante Legal
DNI 46771382
Por ESPECIALISTAS
ASOCIADOS J&M
ABOGADOS S.A.C.
RUC: 20602683398

RESUMEN DE VALORIZACIÓN - SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES

VALORIZACIÓN	Nº	01	FECHA INICIO:	20/12/2021	FECHA DE CIERRE:	25/01/2022	FECHA DE CREACIÓN:	27/01/2022
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.						R.U.C. N°	20602683398
DESCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO:	"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02" (Km 1+900 al Km 11+100, margen derecho del río tumbes)							
MONTO TOTAL DEL SUBCONTRATO (SIN IGV):	S/ 1,706,073.60						N° de HES:	
N° Contrato (Subcontrato):							N° de OS (Subcontrato):	4200023383

								ACUMULADO ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		FRENTE	PARTIDA
ÍTEM	CÓNCÉPTO	UNID.	CANT.	%	P.U.	PARCIAL	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO			
1.00	POR EL SERVICIO DE:					1,706,873.60		0.00		170,607.36		170,607.36		1,535,466.24			
	PRIMER ENTREGABLE- N°1: Presentación de Plan de Trabajo	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36			1.00	170,607.36	1.00	170,607.36	-	-			
	SEGUNDO ENTREGABLE- N°2: Informe General del Análisis Técnico Legal	Glb	1.00	15%	255,911.04	255,911.04	-	-	-	-	-	-	1.00	255,911.04			
	TERCER ENTREGABLE - N°3: Certificados de búsqueda Catastral emitidos por la sunat	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	-	-	-	-	1.00	341,214.72			
	CUARTO ENTREGABLE - N°4: Plano Clave del proyecto identificando los inmuebles a adquirir	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	-	-	-	-	1.00	341,214.72			
	QUINTO ENTREGABLE - N°5: - Informes Técnicos de Tasación - Informe de Revisión de las tasaciones y levantamiento de las observaciones si la DC o la entidad competente hubiera realizado.	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36			
	SSEXTO ENTREGABLE- N° 6: - Informes de No oposición - Cartas de intención de adquisición - Copia de los Certificados Registrales - Informe de las respuestas de las Cartas de Intención - Informes técnicos - legales para la emisión de Resoluciones - Expedientes sean Transferencia Interstatal	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36			
	SETIMO ENTREGABLE - N°7: - Copia de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales que aprueban el pago de predios o mejoras y/o gastos de traslado de la totalidad de predios afectados.	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36			
	OCTAVO ENTREGABLE - N°8: - Informe de gestión de las contingencias. - Copia de los expedientes definitivos de transferencia interstatal	Glb	1.00	5%	85,303.68	85,303.68	-	-	-	-	-	-	1.00	85,303.68			
	TOTAL						-	-	+	170,607.36	=	170,607.36		-			
	PENALIDAD						-	-	+	-	=	-		-			
	ADELANTO						-	-	+	-	=	-		-			
	SUB-TOTAL						-	-	+	170,607.36	=	170,607.36					
	I.G.V 18%						-	-	+	30,709.32	=	30,709.32					
	TOTAL FACT. SI/							-		201,316.68		201,316.68					
	F.G 5%							-		-10,065.83		-10,065.83					
	TOTAL A PAGAR SI/							-		191,250.85		191,250.85					

VºBº DIRECTOR DE PROYECTO
RAFAEL CORREA PAGADOR

V°B° GERENTE DE SITIO
VICTOR CAMPOS VEGA

VºBº GERENTE TÉCNICA

VºBº GERENTE DE INTERFERENCIAS
JORGE FERNANDEZ VELEZ

VºBº SUBCONTRATISTA

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS

Jafet G. Mejia Iribarren
GERENTE GENERAL

ANCON - LIMA - LIMA

E001-38

Fecha de Emisión	: 29/01/2022
Señor(es)	: CONSORCIO BESALCO STRACON
RUC	: 20607671061
Dirección del Receptor de la factura	: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 PISO 17 LIMA LIMA SAN ISIDRO
Dirección del Cliente	: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245 PISO 17 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda	: SOLES BBVA 0011-0164- 000100065080-12 CCI 011-164- 000100065080 CUENTA DE DETRACCIÓN: 00-024-126110
Observación	

Forma de pago: Crédito

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Orden de Compra : 4200023383

Total de Cuotas	:	1
-----------------	---	---

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
-------------	---------------	-------

1/1

CLIENTE: ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS SAC
TIPO: CTA.NEGOCIOS PJ
MONEDA: SOLES
CUENTA: 731-3003718533
CCI: 003-731-003003718533-74
DIRECCION: CL LOS NAZCAS NRO 126
172932 LIMA LIMA SAN MIGUEL

Banca por Internet para Empresas



Accede a tus estado de cuenta desde nuestra Banca por Internet para Empresas



Comunícate a nuestro whatsapp: 993-119-001



Canal telefónico: 311-9001/ 0 801 00 801

RESUMEN DEL MES



SALDO PREVIO	ABONOS			CARGOS			INTERESES		SALDO FINAL
	DEPÓSITO Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	RETIROS PAGOS Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	ACREEDOR	DEUDOR	
0.00	0.00	0.00	167,243.05	49,917.49	0.00	60,345.33	0.00	0.00	56,980.23

FECHA DE OP.	FECHA DE PROC.	MOVIMIENTO	DETALLE	CÓDIGO DE OPERACIÓN	CANAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	(+) ABONOS (-) CARGOS	SALDO
04/02	04/02	ABONO PROVEEDORES	CONSORCIO BESALCO STRACON	8014425	WEB		167,093.05	167,093.05
04/02	04/02	COMISION TIE	25/11/21	9503409	INTERNO		-50.00	167,043.05
04/02	04/02	COMISION TIE	28/12/21	9503410	INTERNO		-50.00	166,993.05
04/02	04/02	COMISION TIE	26/01/22	9503411	INTERNO		-50.00	166,943.05
04/02	04/02	N/D MEGA	SPL081121-19				-75.00	166,868.05
04/02	04/02	ITF			INTERNO		-8.35	166,859.70
07/02	07/02	N/D VARIOS	COM.SALD ATM	3562577	ATM	I7312795	-2.00	166,857.70
07/02	07/02	N/D I-BANC + COMISION	I-BANC				-60,104.58	106,753.12
07/02	07/02	ITF	OPERACION: 3595116		INTERNO		-3.00	106,750.12
10/02	10/02	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	0733751	WEB		-6,000.00	100,750.12
10/02	10/02	ITF	OPERACION: 0733751		INTERNO		-0.30	100,749.82
17/02	17/02	N/A VARIOS	DEVCOMTIE	0489481	INTERNO		150.00	100,899.82
18/02	18/02	CARGO TRANSFERENCIA	ARAUJO PINEDA DANIELLA	1026021	WEB		-2,426.80	98,473.02
18/02	18/02	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	1066318	WEB		-6,758.10	91,714.92
18/02	18/02	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	1112474	WEB		-34,732.59	56,982.33
18/02	18/02	ITF	OPERACION: 1026021		INTERNO		-0.10	56,982.23
18/02	18/02	ITF	OPERACION: 1066318		INTERNO		-0.30	56,981.93
18/02	18/02	ITF	OPERACION: 1112474		INTERNO		-1.70	56,980.23

NOTA 1: Puedes encontrar la dirección completa del código de ubicación ingresando a www.interbank.pe/listadecanales
NOTA 2: Si dentro de 30 días no formulas observaciones al presente estado, lo daremos por reconocido y aprobado.
NOTA 3: Para encontrarte informado sobre los cambios en las condiciones aplicables a tus productos y/o servicios, te recomendamos visitar periódicamente la pestaña de Novedades en el siguiente enlace: www.interbank.pe/somos-transparentes

RESUMEN DE VALORIZACIÓN - SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES

VALORIZACIÓN N°	02	FECHA INICIO:	26/01/2022	FECHA DE CIERRE:	25/02/2022	FECHA DE CREACIÓN:	1/03/2022
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.						R.U.C. N° 20602683398
DESCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO:	*SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS PIBEÑAS DEL RÍO TUMBES - PAQUETE 02* (Km 1+900 al Km 11+100, margen derecho del Río Tumbes)						
MONTO TOTAL DEL SUBCONTRATO (SIN IGV):	S/ 1,706,073.80						N° de HES:
N° Contrato (Subcontrato):							N° de OS (Subcontrato): 4200023383

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	%	P.U.	PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		FRENTE	PARTIDA
							CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO		
1.00	POR EL SERVICIO DE:					1,706,073.80		170,607.36		255,911.04		426,518.40		1,279,555.20		
	PRIMER ENTREGABLE - N°1: Presentación de Plan de Trabajo	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	1.00	170,607.36	-	-	1.00	170,607.36	-	-		
	SEGUNDO ENTREGABLE - N°2: Informe General del Análisis Técnico Legal	Glb	1.00	15%	255,911.04	255,911.04	-	-	1.00	255,911.04	1.00	255,911.04	-	-		
	TERCER ENTREGABLE - N°3: Certificados de búsqueda Catastral emitidos por la sunat	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	-	-	-	-	1.00	341,214.72		
	CUARTO ENTREGABLE - N°4: Plano Clave del proyecto identificando los inmuebles a adquirir	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	-	-	-	-	1.00	341,214.72		
	QUINTO ENTREGABLE - N°5: - Informes Técnicos de Tesisación - Informe de Revisión de las tasaciones y levantamiento de las observaciones si la DC o la entidad competente hubiera realizado.	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	SEXTO ENTREGABLE - N°6: - Informes de No oposición - Certas de intención de adquisición - Copia de los Certificados Registrales - Informe de las respuestas de las Certas de Intención - Informes técnicos - legales para la emisión de Resoluciones - Expedientes para Transferencia Interstatal	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	SETIMO ENTREGABLE - N°7: - Copia de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales que aprueban el pago de predios o mejoras y/o gastos de traslado de la totalidad de predios afectados.	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	OCTAVO ENTREGABLE - N°8: - Informe de gestión de las contingencias. - Copia de los expedientes definitivos de transferencia interstatal	Glb	1.00	5%	85,303.68	85,303.68	-	-	-	-	-	-	1.00	85,303.68		
	TOTAL						-	170,607.36	+	255,911.04	=	426,518.40				
	PENALIDAD						-	-	+	-	=	-				
	ADELANTO						-	-	+	-	=	-				
	SUB-TOTAL						-	170,607.36	+	255,911.04	=	426,518.40				
	I.G.V 18%						-	30,709.32	+	46,063.99	=	76,773.31				
	TOTAL FACT. SI/							201,316.68		301,975.03		503,291.71				
	F.G 5%							-10,065.83		-15,098.75		-25,164.58				
	TOTAL A PAGAR SI/							191,250.85		286,876.28		478,127.13				

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 28/100 SOLES

M ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M
ABOGADOS

Jafet G. Meza Iribarren
GERENTE GENERAL

V°B° SUBCONTRATISTA

V°B° DIRECTOR DE PROYECTO
RAFAEL CORREA PAGADOR

V°B° GERENTE DE SITIO
VICTOR CAMPOS VEGA

V°B° GERENTE TÉCNICA

V°B° GERENTE DE INTERFERENCIAS
JORGE FERNANDEZ VELEZ

ANCON - LIMA - LIMA

E001-39

Observación	BBVA 0011-0164-000100065080-12 CCI 011-164-000100065080 CUENTA DE DETRACCIÓN: 00-024-126110
-------------	---

Forma de pago: Crédito

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 255,911.04
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 255,911.04
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 46,063.99
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 301,975.03

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
-------------	---------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CLIENTE: ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS SAC
 TIPO: CTA.NEGOCIOS PJ
 MONEDA: SOLES
 CUENTA: 731-3003718533
 CCI: 003-731-003003718533-74
 DIRECCION: CL LOS NAZCAS NRO 126
 171570 LIMA LIMA SAN MIGUEL

Banca por Internet para Empresas



Accede a tus estado de cuenta desde nuestra Banca por Internet para Empresas



Comunícate a nuestro whatsapp: 993-119-001



Canal telefónico: 311-9001/ 0 801 00 801

RESUMEN DEL MES



SALDO PREVIO	ABONOS			CARGOS			INTERESES		SALDO FINAL
	DEPÓSITO Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	RETIROS PAGOS Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	ACREEDOR	DEUDOR	
56,980.23	0.00	0.00	250,639.28	25,099.40	0.00	17,352.24	0.00	0.00	265,167.87

FECHA DE OP.	FECHA DE PROC.	MOVIMIENTO	DETALLE	CÓDIGO DE OPERACIÓN	CANAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	(+) ABONOS (-) CARGOS	SALDO
01/03	01/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-1,204.47	55,775.76
01/03	01/03	ITF	OPERACION: 1831726		INTERNO		-0.05	55,775.71
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-1,210.64	54,565.07
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-1,509.91	53,055.16
02/03	02/03	CARGO TRANSFERENCIA	MOSQUEIRA TORRES JUAN ALEJANDR	1899188	WEB		-1,679.40	51,375.76
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-1,754.44	49,621.32
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-2,566.39	47,054.93
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-2,654.82	44,400.11
02/03	02/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-4,023.64	40,376.47
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1873119		INTERNO		-0.05	40,376.42
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1880102		INTERNO		-0.05	40,376.37
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1894864		INTERNO		-0.05	40,376.32
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1899188		INTERNO		-0.05	40,376.27
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1754775		INTERNO		-0.10	40,376.17
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1940527		INTERNO		-0.10	40,376.07
02/03	02/03	ITF	OPERACION: 1921285		INTERNO		-0.20	40,375.87
03/03	03/03	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	0808727	WEB		-10,000.00	30,375.87
03/03	03/03	ITF	OPERACION: 0808727		INTERNO		-0.50	30,375.37
04/03	04/03	ABONO PROVEEDORES	CONSORCIO BESALCO STRACON	8013992	WEB		250,639.28	281,014.65
04/03	04/03	ITF			INTERNO		-12.50	281,002.15
05/03	07/03	CARGO TRANSFERENCIA	CARHUATOCTO GUERRERO PASTOR FR	0367837	WEB		-6,000.00	275,002.15
05/03	07/03	ITF	OPERACION: 0367837		INTERNO		-0.30	275,001.85
11/03	11/03	CARGO TRANSFERENCIA	SAAVEDRA VELASCO BRUNO MANUEL	1562552	WEB		-120.00	274,881.85
11/03	11/03	N/D I-BANC + COM.O/C	I-BANC				-2,013.58	272,868.27
11/03	11/03	ITF	OPERACION: 1090941		INTERNO		-0.10	272,868.17
13/03	14/03	RETIRO EFECTIVO		1745319	ATM	17312795	-400.00	272,468.17
16/03	16/03	CARGO TRANSFERENCIA	VIERA BUSTAMANTE MARIA CLAUDIA	1484734	WEB		-1,400.00	271,068.17
16/03	16/03	CARGO TRANSFERENCIA	RAMOS ESTRADA KEVIN FAUSTO	1488143	WEB		-4,000.00	267,068.17
16/03	16/03	ITF	OPERACION: 1484734		INTERNO		-0.05	267,068.12
16/03	16/03	ITF	OPERACION: 1488143		INTERNO		-0.20	267,067.92
18/03	18/03	CARGO TRANSFERENCIA	LOPEZ MEDINA FLORO	0882446	WEB		-900.00	266,167.92
22/03	22/03	CARGO TRANSFERENCIA	PEREZ CONTRERAS ROMIRIS BEATRI	0585452	WEB		-1,000.00	265,167.92
22/03	22/03	ITF	OPERACION: 0585452		INTERNO		-0.05	265,167.87

NOTA 1: Puedes encontrar la dirección completa del código de ubicación ingresando a www.interbank.pe/listadecanales

NOTA 2: Si dentro de 30 días no formulas observaciones al presente estado, lo daremos por reconocido y aprobado.

NOTA 3: Para encontrarte informado sobre los cambios en las condiciones aplicables a tus productos y/o servicios, te recomendamos visitar periódicamente la pestaña de Novedades en el siguiente enlace: www.interbank.pe/somos-transparentes

RESUMEN DE VALORIZACIÓN - SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES

VALORIZACIÓN N°	03	FECHA INICIO:	28/02/2022	FECHA DE CIERRE:	22/03/2022	FECHA DE CREACIÓN:	23/05/2022
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.						R.U.C. N° 20002683398
DESCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO:	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02* (Km 1+000 al Km 11+100, margen derecho del río Tumbes)						
MONTO TOTAL DEL SUBCONTRATO (SIN IGV):	S/ 1,706,073.60						N° de HES:
N° Contrato (Subcontrato):	N° de OS (Subcontrato): 4200023383						

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	%	P.U.	PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		FRENTE	PARTIDA
							CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO		
1.00	POR EL SERVICIO DE:					1,706,073.60		426,518.40		341,214.72		767,733.12		938,340.48		
	PRIMER ENTREGABLE - N°1: Presentación de Plan de Trabajo	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	1.00	170,607.36	-	-	1.00	170,607.36	-	-		
	SEGUNDO ENTREGABLE - N°2: Informe General del Análisis Técnico Legal	Glb	1.00	15%	255,911.04	255,911.04	1.00	255,911.04	-	-	1.00	255,911.04	-	-		
	TERCER ENTREGABLE - N°3: Certificados de búsqueda Catastral emitidos por la sunat	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	1.00	341,214.72	1.00	341,214.72	-	-		
	CUARTO ENTREGABLE - N°4: Plano Clave del proyecto identificando los inmuebles a adquirir	Glb	1.00	20%	341,214.72	341,214.72	-	-	-	-	-	-	1.00	341,214.72		
	QUINTO ENTREGABLE - N°5: - Informes Técnicos de Tasación - Informe de Revisión de las tasaciones y levantamiento de las observaciones si la DC o la entidad competente hubiera realizado,	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	SEXTO ENTREGABLE - N°6: - Informes de No oposición - Cartas de intención de adquisición - Copia de los Certificados Registrales - Informe de las respuestas de las Cartas de Intención - Informes técnicos - legales para la emisión de Resoluciones - Expedientes para Transferencia Interestatal - Cargo de las solicitudes presentadas ante la Superintendencia Nacional de Bienes	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	SETIMO ENTREGABLE - N°7: - Copia de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales que aprueban el pago de predios o mejoras y/o gastos de traslado de la totalidad de predios afectados.	Glb	1.00	10%	170,607.36	170,607.36	-	-	-	-	-	-	1.00	170,607.36		
	OCTAVO ENTREGABLE - N°8: - Informe de gestión de las contingencias. - Copia de los expedientes definitivos de transferencia interestatal	Glb	1.00	5%	85,303.68	85,303.68	-	-	-	-	-	-	1.00	85,303.68		
	TOTAL						-	426,518.40	+	341,214.72	=	767,733.12		-		
	PENALIDAD						-	-	+	-	=	-		-		
	ADELANTO						-	-	+	-	=	-		-		
	SUB-TOTAL						-	426,518.40	+	341,214.72	=	767,733.12				
	I.G.V 18%						-	76,773.31	+	61,418.65	=	138,191.96				
	TOTAL FACT. SI.							503,291.71		402,633.37		905,925.08				
	F.G 5%							-25,164.58		-20,131.67		-45,296.25				
	TOTAL A PAGAR SI.							478,127.13		382,501.70		860,628.83				

SON: TROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN Y 70/100 SOLES

V°B° DIRECTOR DE PROYECTO
HENRY SERRANO AQUINO

V°B° GERENTE DE SITIO
VICTOR CAMPOS VEGA

V°B° GERENTE TÉCNICA
ASTRID ELIANA VILLAR GARCIA

V°B° INTERFERENCIAS

V°B° SUBCONTRATISTA

M. ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS
Jafeth Mejía Imbarren
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C.
P.J. PIM PANAM NORTE ETP 1 SEC MZA. I6 LOTE. 4
ANCON - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602683398
E001-44

Fecha de Emisión : 26/05/2022
Señor(es) : CONSORCIO BESALCO STRACON
RUC : 20607671061
Dirección del Receptor de la factura : AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245
PISO 17 LIMA LIMA SAN ISIDRO
Dirección del Cliente : AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3245
PISO 17 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BBVA 0011-0164- 000100065080-12
CCI 011-164- 000100065080 CUENTA
DE DETRACCIÓN: 00-024-126110

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 03 DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO LEGALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO TUMBES PAQUETE 02. FONDO DE GARANTIA 5% S/ 20131.67	341214.72	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y
37/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 341,214.72
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 341,214.72
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 61,418.65
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 402,633.37

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 354,317.37
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	25/06/2022	354,317.37						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede
verificarla utilizando su clave SOL.

CLIENTE: ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS SAC
TIPO: CTA.NEGOCIOS PJ
MONEDA: SOLES
CUENTA: 731-3003718533
CCI: 003-731-003003718533-74
DIRECCION: CL LOS NAZCAS NRO 126
148419 LIMA LIMA SAN MIGUEL

Banca por Internet para Empresas



Accede a tus estado de cuenta desde
nuestra Banca por Internet para Empresas



Comunicate a nuestro whatsapp: 993-119-001



Canal telefónico: 311-9001/ 0 801 00 801

RESUMEN DEL MES



SALDO PREVIO	ABONOS			CARGOS			INTERESES		SALDO FINAL
	DEPÓSITO Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	RETIROS PAGOS Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	ACREEDOR	DEUDOR	
44,458.63	0.00	0.00	334,185.70	237,715.76	0.00	2,028.15	0.00	0.00	138,900.42

FECHA DE OP.	FECHA DE PROC.	MOVIMIENTO	DETALLE	CÓDIGO DE OPERACIÓN	CANAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	(+) ABONOS (-) CARGOS	SALDO
01/06	01/06	CARGO TRANSFERENCIA	MONTALICO CASTILLO LUIS ANGEL	0884649	WEB		-200.00	44,258.63
01/06	01/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0894231	WEB		-859.04	43,399.59
01/06	01/06	CARGO TRANSFERENCIA	MONTALICO CASTILLO LUIS ANGEL	0548425	WEB		-3,600.00	39,799.59
01/06	01/06	ITF	OPERACION: 0548425		INTERNO		-0.15	39,799.44
03/06	03/06	ABONO PROVEEDORES	CONSORCIO BESALCO STRACON	8132766	WEB		334,185.70	373,985.14
03/06	03/06	ITF			INTERNO		-16.70	373,968.44
04/06	06/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0459711	WEB		-23.60	373,944.84
05/06	06/06	CARGO TRANSFERENCIA	LOPEZ LEON VIRGINIA	2804669	WEB		-482.40	373,462.44
06/06	06/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	3422295	WEB		-600.00	372,862.44
06/06	06/06	RETIRO EFECTIVO		3148928	ATM	I7312795	-2,000.00	370,862.44
06/06	06/06	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	2875072	WEB		-21,232.80	349,629.64
05/06	06/06	CARGO TRANSFERENCIA	LOPEZ LEON VIRGINIA	2856878	WEB		-22,514.80	327,114.84
06/06	06/06	ITF	OPERACION: 3148928		INTERNO		-0.10	327,114.74
06/06	06/06	ITF	OPERACION: 2875072		INTERNO		-1.05	327,113.69
05/06	06/06	ITF	OPERACION: 2856878		INTERNO		-1.10	327,112.59
07/06	07/06	CARGO TRANSF. BCR					-20.00	327,092.59
07/06	07/06	CARGO TRANSF. BCR					-42.00	327,050.59
07/06	07/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0623468	WEB		-200.00	326,850.59
07/06	07/06	CARGO TRANSF. BCR					-25,296.42	301,554.17
07/06	07/06	CARGO TRANSF. BCR					-88,718.00	212,836.17
07/06	07/06	ITF	OPERACION: 0189091		INTERNO		-1.25	212,834.92
07/06	07/06	ITF	OPERACION: 0189875		INTERNO		-4.40	212,830.52
08/06	08/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0914431	WEB		-1,089.84	211,740.68
08/06	08/06	ITF	OPERACION: 0914431		INTERNO		-0.05	211,740.63
10/06	10/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0853001	WEB		-920.32	210,820.31
11/06	13/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0482262	WEB		-794.78	210,025.53
11/06	13/06	CARGO TRANSFERENCIA	VIERA BUSTAMANTE MARIA CLAUDIA	0166790	WEB		-2,300.00	207,725.53
11/06	13/06	ITF	OPERACION: 0166790		INTERNO		-0.10	207,725.43
16/06	16/06	CARGO TRANSFERENCIA	ESPINOZA SUAREZ ANGELINE KATER	0649165	WEB		-2,000.00	205,725.43
16/06	16/06	ITF	OPERACION: 0649165		INTERNO		-0.10	205,725.33
20/06	20/06	CARGO TRANSF. BCR					-42.00	205,683.33
18/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	BURCAL	0530074	WEB		-60.00	205,623.33
20/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	VIERA BUSTAMANTE MARIA CLAUDIA	4055140	WEB		-250.00	205,373.33
19/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	PEREZ MORETTI RAUL	2124654	WEB		-647.00	204,726.33
18/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	ESPINOZA SUAREZ ANGELINE KATER	0142434	WEB		-2,000.00	202,726.33
18/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	MORETTI QJEDA JOHN PAUL	0941434	WEB		-5,472.00	197,254.33
19/06	20/06	CARGO TRANSFERENCIA	MEJIA IRRIBARREN JAFET GIOVANN	1912918	WEB		-10,571.04	186,683.29

NOTA 1: Puedes encontrar la dirección completa del código de ubicación ingresando a www.interbank.pe/listadecanales

NOTA 2: Si dentro de 30 días no formulas observaciones al presente estado, lo daremos por reconocido y aprobado.

NOTA 3: Para encontrarte informado sobre los cambios en las condiciones aplicables a tus productos y/o servicios, te recomendamos visitar periódicamente la pestaña de Novedades en el siguiente enlace: www.interbank.pe/somos-transparentes

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO-LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO TUMBES – PAQUETE 02.

Contrato de Prestación de Servicio N° 30.046-CBS-JMAS-ACN-01

Z.11 FORMA DE PAGO. -

Las valorizaciones se realizarán de acuerdo con el avance de las siguientes Etapas:

Descripción	Ejecución (días)	Monto S/
ETAPA I: DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL	60 días	S/ 755,888.00
ETAPA II: EXPEDIENTE INDIVIDUAL TECNICO LEGAL PARA TASACION	30 días	S/ 342,518.40
ETAPA III: GESTIÓN DEL TRATO DIRECTO Y LA EXPROPIACIÓN (*)	120 días	S/ 607,667.20
SUBTOTAL (Suma Alzada)		S/ 1,706,073.60
IGV		S/ 307,093.25
TOTAL (Suma Alzada)		S/ 2,013,166.85

Cada entregable debe abarcar la totalidad de predios (300 und).

DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendarios)	PORCENTAJE DE PAGO
PRIMER ENTREGABLE	7	10 %
SEGUNDO ENTREGABLE	30	15 %
TERCER ENTREGABLE	60	20 %
CUARTO ENTREGABLE	90	20 %
QUINTO ENTREGABLE	120	10 %
SEXTO ENTREGABLE	150	10 %
SETIMO ENTREGABLE	180	10 %
OCTAVO ENTREGABLE	210	5%

Del contrato correspondiente al presente servicio, se menciona en el tercer párrafo del literal Z.11 **FORMA DE PAGO**, lo siguiente: “Así mismo, se establece un Fondo de garantía de Cinco por ciento (05%) **que se retendrá en cada valorización de los HITOS**” (lo resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, el monto depositado que se observa en el Estado de Cuenta del Banco Interbank de Especialistas Asociados J&M Abogados SAC tiene la retención antes mencionada y su respectivo pago por detracción correspondiente al 12%, el mismo que se visualiza en la Factura Electrónica E001-38, E001-39, E001-44. Para lo cual, se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Factura Electrónica	Monto Facturado	Fondo de Garantía (5%)	Detracción (12%)	Monto Final Depositado en Cuenta Interbank	Fecha de Deposito
01	E001-38	S/ 201,316.68	S/ 10,065.83	S/ 24,158.00	S/ 167,093.05	04/02/2022
02	E001-39	S/ 301,975.03	S/ 15,098.75	S/ 36,237.00	S/ 250,639.28	04/03/2022
03	E001-44	S/ 402,633.37	S/ 20,131.67	S/ 48,316.00	S/ 334,185.70	03/06/2022
TOTAL		S/ 905,925.08				

Los pagos realizados a través de las facturas señaladas en el cuadro anterior, corresponden a la Etapa I: Diagnostico Técnico Legal, del Contrato NEC correspondiente al SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 300 EXPEDIENTES TÉCNICO-LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO TUMBES – PAQUETE 02, estando pendiente la comunicación por parte de la contratista para la continuación del servicio. El servicio se encuentra suspendido a través de la Adenda N° 01 al Contrato 30.046-CBS-JMAS-ACN-01 del 15.05.2022, suscrito entre el Consorcio Besalco – Stracon, y la empresa

Especialistas Asociados J&M Abogados S.A.C; no obstante, se acredita el monto facturado acumulado por la cantidad de S/ 905,925.08.